



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

SEGUNDA SECCION

TOMO LXVI

Aguascalientes, Ags., 21 de Julio de 2003

Núm. 29

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 99, que adiciona el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
Decreto Número 101, que reforma los párrafos primero y tercero del Artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de junio de 2003.

Publicación Trimestral del Importe de Recursos entregados a los Municipios del Estado, referente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO, AGS.

Reglamento de Ferias y Fiestas del Municipio de Calvillo, Ags.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

Posición Financiera, Balance General y Estado de Resultados al 30 de junio.

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Declaratoria de Validez 01 Distrito, Diputados de Mayoría Relativa en elecciones federales del año 2003.

Declaratoria de Validez 02 Distrito, Diputados de Mayoría Relativa en elecciones federales del año 2003.

Declaratoria de Validez 03 Distrito, Diputados de Mayoría Relativa en elecciones federales del año 2003.

AVISOS, Judiciales y generales

INDICE, Página 74

RESPONSABLE: Lic. Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 99

UNICO.- Se aprueba la modificación del nombre del Capítulo XVI y la adición del Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

CAPITULO XVI

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado

ARTICULO 73.- ...

.....

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 31 de diciembre del 2003.

SEGUNDO.- El Estado y los Municipios contarán con el período comprendido entre la publicación del presente Decreto y su entrada en vigor, para proveer el debido cumplimiento del mismo, así como para incluir en sus respectivos presupuestos, una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial.

La aprobación de la reforma constitucional implicará necesariamente la adecuación a las disposiciones jurídicas secundarias estatales, conforme a los criterios siguientes:

a) El pago de la indemnización se efectuará después de seguir los procedimientos para determinar que al particular efectivamente le corresponde dicha indemnización; y

b) El pago de la indemnización estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 5 de junio del 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Humberto David Rodríguez Mijangos,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Luis Santana Valdés,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Alfredo Cervantes García,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 16 de julio de 2003.

Felipe González González.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Abelardo Reyes Sahagún.

FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 101

ARTICULO UNICO.- Se reforman los párrafos primero y tercero del Artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTICULO 32.- Aprobada una iniciativa de Ley o Decreto por el Congreso del Estado, pasará al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer o transcurrido el plazo sin haberlas hecho, lo publicará dentro de los diez días hábiles siguientes. En caso contrario, el Congreso del Estado ordenará su publicación.

.....
 La iniciativa de Ley o Decreto vetada total o parcialmente por el Ejecutivo, será devuelta con sus observaciones al Congreso del Estado, quien deberá discutirlo de nuevo y si fuere confirmado o aceptadas las observaciones por el voto de las dos terceras partes del número total de los Diputados, la iniciativa será Ley o Decreto y volverá al Ejecutivo para su publicación dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción; de no hacerlo, el Congreso del Estado ordenará su publicación.

.....

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia el día primero de enero del año 2004.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 12 de junio del 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Humberto David Rodríguez Mijangos,
 DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Luis Santana Valdés,
 PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Alfredo Cervantes García,
 SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 16 de julio de 2003.

Felipe González González.
 EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Abelardo Reyes Sahagún.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**



**SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
 AL 30 DE JUNIO DE 2003
 (Pesos sin centavos)**

DEUDA PUBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	95'584,639	74'618,659
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	113'043,993	
MUNICIPIO DE ASIENOS	0	
MUNICIPIO DE CALVILLO	541,930	
MUNICIPIO DE COSIO	0	
MUNICIPIO DE EL LLANO	795,128	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	1'559,675	
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	68,000	
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	35,628	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	0	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	0	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	767,410	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Administración por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

**PUBLICACION TRIMESTRAL DEL IMPORTE DE RECURSOS ENTREGADOS A LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFERENTE AL FONDO
GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

INFORME correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2003, relativo al importe de las participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

I. Importe entregado por el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2003, correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	ABRIL JUNIO (Pesos)	ABRIL JUNIO (Pesos)
AGUASCALIENTES	78'821,069.00	48'483,727.00
ASIENTOS	3'505,677.00	2'127,817.00
CALVILLO	5'568,048.00	3'426,278.00
COSIO	1'862,767.00	1'144,619.00
EL LLANO	2'182,408.00	1'343,022.00
JESUS MARIA	5'406,862.00	3'313,762.00
PABELLON DE ARTEAGA	3'437,288.00	2'096,125.00
RINCON DE ROMOS	4'171,499.00	2'574,330.00
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	2'989,230.00	1'841,869.00
SAN JOSE DE GRACIA	1'598,951.00	982,865.00
TEPEZALA	2'124,488.00	1'294,124.00
T O T A L E S	111'668,287.00	68'628,538.00

Para la entrega de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se consideró como base las participaciones recibidas por el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el segundo trimestre considerándose los coeficientes vigentes en este período, los cuales serán modificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que cada Municipio informe a la Secretaría de Finanzas y Administración la recaudación por concepto de suministros de agua e Impuesto a la Propiedad Raíz en el ejercicio fiscal del año 2002.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES,

Felipe González González.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Abelardo Reyes Sahagún.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
DEL ESTADO,

Lic. Juan José León Rubio.

**MUNICIPIO DE CALVILLO,
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Lic. José de Jesús Ortiz Macías, Presidente Municipal Constitucional de Calvillo, Ags., a los habitantes del Municipio hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags., en sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 2 de Julio de 2003, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 68 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; Artículos 3º y 39 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio es la entidad administrativa, política y social, con personalidad jurídica propia y con capacidad para conducir las actividades hacia el logro de los objetivos del desarrollo integral en lo económico, educativo, político y en lo social.

Que el Reglamento de Ferias del Municipio de Calvillo vigente, ya no cumple con las expectativas y requerimientos normativos para el desarrollo de estas actividades, por lo que:

Se ha tenido a bien elaborar el siguiente proyecto de modificaciones y reformas al "Reglamento de Ferias del Municipio de Calvillo", para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE FERIAS Y FIESTAS DEL
MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS.**

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1º.- Las disposiciones de este Reglamento regirán en la Cabecera Municipal de Calvillo y sus Comunidades, en lo que concierne a la administración, funcionamiento y desarrollo de la Auténtica Feria Nacional de la Guayaba y Fiestas Patronales y/o Populares, no podrá restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

ARTICULO 2º.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende:

AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento Constitucional de Calvillo.

FERIA: Se refiere al evento anual cuyo día principal es el doce de diciembre, con denominación oficial de "Auténtica Feria Nacional de la Guayaba en Calvillo, Aguascalientes".

FIESTAS PATRONALES: Fiestas que se lleven a cabo en determinadas fechas durante todo el año en las distintas comunidades del municipio de Calvillo y en la cabecera municipal con motivo de festejo a algún patrono(a) de tipo religioso.

FIESTAS POPULARES: A las diversas fiestas que en determinadas fechas se celebran en el municipio de Calvillo con motivo de festejo cívico, social o cultural.

LOS PATRONATOS : A las instituciones u organizaciones que sean acreditadas y reconocidas como tal, según lo establecido por el presente Reglamento y autorizados para el desempeño de su objeto, tales como la realización desinteresada de una obra de naturaleza social, en beneficio de su comunidad ó para su patrimonio propio.

LOS EXPOSITORES: A las personas físicas o morales y los organismos públicos y privados que participen en la Auténtica Feria Nacional de la Guayaba en Calvillo.

FERIANTES: A las personas físicas o morales que realicen la actividad de comercio y/o servicio en las Fiestas y Feria del Municipio de Calvillo.

TESORERIA: A la tesorería de la Feria y Fiestas del Municipio.

RADIO DE ACCION: A las áreas destinadas a la Feria o Fiestas, determinadas por el Ayuntamiento.

PATROCINADORES: A las personas físicas o morales que aporten recursos materiales o económicos para la promoción, difusión u operación de la Feria o Fiestas.

REGLAMENTO: Al presente Reglamento.

ARTICULO 3º.- La aplicación del presente Reglamento está encomendada a:

- I.- El Ayuntamiento
- II.- El Presidente Municipal
- III.- El Secretario del H. Ayuntamiento
- IV.- Autoridades Auxiliares
- V.- Los Patronatos.

ARTICULO 4º.- Los Patronatos de las Fiestas Patronales y/o Populares y la Auténtica Feria Nacional de la Guayaba en Calvillo, cumplirán única y exclusivamente funciones de coadyuvancia para con el Ayuntamiento, por lo que en ningún momento tendrán facultades o serán consideradas autoridades. Sus integrantes no podrán ser funcionarios municipales.

ARTICULO 5º.- El funcionamiento de la Feria, Fiestas y Patronatos, estará regulado por el Ayuntamiento a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Delegados, Subdelegados y Comisarios, mismos que estarán sujetos a las disposiciones legales existentes.

ARTICULO 6º.- Los Patronatos deberán ser renovados cada año y podrán ser ratificados por el H. Ayuntamiento en pleno para la Auténtica Feria Nacional de la Guayaba y Fiesta Patronal del Sr. del Salitre, que se celebran en la cabecera municipal o por la asamblea comunitaria tratándose de las Fiestas Patronales y/o Populares que se celebren en las comunidades de este municipio.

ARTICULO 7º.- El ámbito territorial de aplicación del presente Reglamento, será el que de común acuerdo determinen y delimiten las Autoridades Municipales y los Patronatos de las Fiestas Patronales y/o Populares y el Patronato de la Au

téntica Feria Nacional de la Guayaba. Su vigencia regirá sólo durante la instalación, período de celebración de la feria y su desmantelamiento total. Ninguna actividad de las que este Reglamento precisa, podrán ser ajenas a las condiciones y normas que éste mismo contiene y señala.

ARTICULO 8°.- La tesorería del patronato administrará los ingresos que se recaben por la aplicación de cuotas, derechos y aprovechamientos provenientes del arrendamiento de los espacios que ocupen los diferentes expositores participantes o feriantes.

ARTICULO 9°.- El H. Ayuntamiento tendrá amplias facultades para supervisar la correcta aplicación de los fondos a que se refiere el artículo anterior, y practicar las auditorías que estime pertinentes, sin perjuicio de las facultades que se le conceden para proceder en contra de quienes cometen un acto delictuoso, en relación con dichos fondos.

ARTICULO 10.- Ninguna empresa o negocio privado cualquiera que sea su naturaleza, podrá:

a).- Utilizar el espacio libre de la Feria o Fiesta para anunciarse sino mediante autorización escrita por parte del Patronato.

b).- Efectuar actos, festejos o espectáculos en las instalaciones y calles destinadas a la Feria o Fiesta, sino mediante autorización escrita del Patronato o autoridad municipal correspondiente.

ARTICULO 11.- La misma autorización a que se refiere el artículo anterior, deberá solicitarse y obtenerse para el caso de que instituciones oficiales requieran del uso de los espacios de la Feria o Fiesta para la presentación de actos cívicos o de festejos ocasionales.

ARTICULO 12.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas que deseen participar como expositores o feriantes, deberán acudir al domicilio del Patronato de la Feria o Fiesta, donde se les informará sobre las condiciones de exposición y venta y de las autorizaciones correspondientes; éstas serán otorgadas y determinadas, limitadamente por área, superficie, giro y ubicación.

ARTICULO 13.- El Patronato sólo reconocerá las actividades de las personas físicas o morales y de los organismos públicos o privados que establezcan relación formal y hayan obtenido la autorización correspondiente del mismo.

ARTICULO 14.- Los permisos que autorice el Patronato, se otorgarán exclusivamente en sus oficinas y en los sitios que previa y oficialmente determine el mismo.

ARTICULO 15.- Las solicitudes de permisos, deberán presentarse oportunamente y dentro de las fechas que establezca, en cada caso el Patronato.

ARTICULO 16.- Sólo se reconocerán los pagos de derechos para los permisos otorgados, cuando consten en el recibo oficial, que por tal concepto expida la Tesorería del Patronato.

ARTICULO 17.- En la solicitud de permiso, que se presente al Patronato, deberán señalarse los artículos y/o servicios que se ofrecerán al público. Asimismo, el tipo de mobiliario y equipo a utilizar.

ARTICULO 18.- Si los participantes y/o expositores no dan cumplimiento a lo antes dispuesto, el Patronato procederá, a costa de los primeros, a retirar las instalaciones y efectuar la limpieza y reparación del espacio, quedando exento de cualquier responsabilidad sobre los enseres y mercancías que se retiren, mismos que además se almacenarán y causarán una cuota diaria por tal concepto.

ARTICULO 19.- En caso de conflicto, el Patronato se reserva el derecho de guardar en prenda los materiales y las mercancías del participante y/o expositor que no cumpla los requisitos de funcionalidad a que se refieren su solicitud y este Reglamento, hasta la solución del mismo.

ARTICULO 20.- Los participantes y/o expositores, deberán declarar conocer sus obligaciones de carácter fiscal, y en este caso de la Feria Nacional de la Guayaba, por lo que se responsabilizan en su totalidad del pago de los impuestos a que estén sujetos, relevando al Patronato de cualquier responsabilidad al respecto.

ARTICULO 21.- Los participantes y/o expositores no podrán almacenar sustancias peligrosas, corrosivas, deletéricas, o flamables en su espacio, siendo el incumplimiento de lo preceptuado en este artículo, causa de rescisión del permiso, con independencia de cubrir al patronato y a los vecinos de los daños y perjuicios que ocasionen dichas sustancias.

ARTICULO 22.- Es facultad del Patronato, el autorizar previa solicitud que varios participantes y/o expositores ocupen un mismo inmueble, local o espacio.

ARTICULO 23.- A la firma del permiso respectivo, los participantes y/o expositores relevan expresamente de toda responsabilidad al Patronato, a sus representantes y empleados de cualquier daño o perjuicio en sus exhibiciones o mercancías.

ARTICULO 24.- El Patronato podrá negar el permiso solicitado, cuando considere que el participante y/o expositor no cubre los requisitos y propósitos de la feria o fiesta, o las actividades que pretendan, atenten contra la moral y las buenas costumbres públicas. Sin adquirir por ellos responsabilidad alguna ni la obligación de justificar su negativa.

ARTICULO 25.- Sin excepción, no se extenderán plazos o prórrogas para el pago de derechos y depósitos de garantías.

ARTICULO 26.- Las solicitudes de los permisos para los vendedores ambulantes, deberán presentarse oportunamente y dentro de las fechas que establezca el Patronato. Siendo importante concertar los últimos permisos, antes del inicio de la feria ó fiesta.

ARTICULO 27.- Los vendedores ambulantes para ejercer sus actividades, dentro del perímetro de la feria o fiesta, deberán obtener el permiso correspondiente del Patronato, y cubrir previamente los trámites, requisitos y pagos que el mismo implique.

ARTICULO 28.- Las tarifas por pago de derechos, para la venta ambulante, se apegará estrictamente, y sin concesiones de personas, tiempos de instalación ni cualesquier otras, al tabulador que establezca el Patronato. Asimismo, estos pagos deberán efectuarse al 100% en efectivo o a través de cheque certificado o de caja a favor de la tesorería del patronato.

ARTICULO 29.- En el caso de las concesiones y/o autorizaciones a las agrupaciones o uniones de vendedores ambulantes, deberán acatar y cumplir puntualmente con todos los requisitos que en los artículos que preceden a éste, se señalan. Con la anotación importante, de que independientemente de ser miembros de cualquier agrupación, su trámite y autorización deberán efectuarla de manera oportuna, directa e individualmente.

ARTICULO 30.- En todos los casos queda estrictamente prohibido transferir o efectuar transacciones comerciales o de otro tipo, con los permisos y autorizaciones otorgadas por el Patronato. Por lo cual estos documentos son intransferibles y deberán portarse permanentemente y en lugar visible. Por lo anterior, el extravío, traspaso u otros que suceden con estos documentos implicará.

- a) Nuevo pago de derechos
- b) Cancelación de autorización
- c) Decomiso de mercancías.

ARTICULO 31.- El comercio ambulante dentro del perímetro de la feria ó fiesta, se sujetará y observará las normas y procedimientos que, al respecto, señale el Patronato y este Reglamento. Y sus actividades se desarrollarán estrictamente en las áreas específicas autorizadas previamente por el Patronato.

ARTICULO 32.- Los vendedores ambulantes deberán desarrollar sus actividades, cuando se les otorgue el permiso respectivo, en el área o lugar que se les asigne, de no hacerlo, se les reubicará y en el caso de reincidencia se les cancelará el permiso sin responsabilidad para el Patronato.

ARTICULO 33.- Los vendedores ambulantes no obstruirán las áreas peatonales o comunes en el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 34.- Los expositores y/o participantes que hayan obtenido el permiso respectivo, podrán comenzar a instalarse en el área o lugar asignado dentro de los 3 días previos a la inauguración de la feria.

ARTICULO 35.- Todas las obras de instalación, decoración y adaptación de los locales, stands, ó espacios comerciales deberán ajustarse a las siguientes condiciones y lineamientos:

a).- No afectarán las paredes, pavimentos, columnas o techos de los inmuebles del perímetro ferial.

b).- No podrá pintarse directamente sobre el suelo, paredes, pavimento o columnas dentro del perímetro ferial.

c).- El participante y/o expositor será responsable de los daños que cause a terceros.

d).- El participante y/o expositor no podrá hacer modificaciones a las instalaciones de energía eléctrica, de tomas de agua, gas y drenaje propias de las instalaciones del área autorizada.

e).- Deberán ser dignos procurando que sean uniformes y en ningún caso, deberán ser utilizados o habilitados para otros propósitos (baños, bodegas, etc.)

ARTICULO 36.- Las líneas de conducción eléctrica son por parte de la C.F.E. que dejarán la corriente hasta el registro particular de cada stand y en el caso de las áreas libres de tomas generales próximas a sus lotes; por tal motivo deberán ajustarse a las siguientes condiciones de manera estricta.

I).- Las cargas de energía eléctrica para los diferentes establecimientos serán:

- a).- Comercial y artesanal, una carga de 500 watts por stand o lote.
- b).- Comida ligera, una carga de 1000 watts por stand o lote.
- c).- Cocinas, una carga de 3000 watts por stand o lote.
- d).- Tapancos, una carga de 10000 watts.

II).- Por ningún motivo los expositores deberán conectarse a los circuitos de alumbrado, en caso de requerir más carga deberán solicitarla a la C.F.E. para su análisis.

III).- Las instalaciones internas que cada expositor efectúe por su cuenta, deberán ser supervisadas y aprobadas por los técnicos de la C.F.E. para constatar que se encuentren en condiciones normales de funcionamiento, en caso contrario se deberán hacer las correcciones necesarias, de no hacerlo serán canceladas.

IV).- Con el propósito de evitar fallas en el suministro de energía eléctrica, se restringe el uso de aparatos, tales como: planchas eléctricas, televisores, hornos, parrillas y toda clase de aparatos similares, que no hayan sido manifestados en su solicitud inicial, los cuales se encontrarían fuera de los límites de carga.

ARTICULO 37.- Los establecimientos que requieran instalaciones especiales eléctricas, sanitaria y de drenaje, deberán contratar directamente y por su cuenta, con las instancias que correspondan al suministro e instalación de esos servicios.

ARTICULO 38.- Las obras complementarias de conducción de energía eléctrica serán por cuenta y riesgo del expositor, conservando el Patronato co

ordinadamente con Protección Civil Municipal y Reglamentos en todo momento la prerrogativa de inspeccionarlos, y comunicar a la C.F.E. para que indique en su caso las modificaciones que sean necesarias.

ARTICULO 39.- Todos los establecimientos comerciales o de servicios, deberán estar totalmente adaptados e instalados a más tardar 24 horas antes de la fecha señalada para la inauguración de la feria.

ARTICULO 40.- Queda prohibida la exposición o permanencia de animales de cualquier especie, dentro de los inmuebles, locales o espacios de la feria, excepto, aquellos adaptados y autorizados para tal fin. La violación de esta disposición, ameritará el retiro del animal a consta del expositor.

ARTICULO 41.- Los servicios, productos u objetos que se oferten al público feriante, serán de la misma o mejor calidad de los que se ofertan en el mercado regional su origen deberá ser de manufactura hecha en México.

ARTICULO 42.- Queda estrictamente prohibido exhibir u ofertar productos u objetos defectuosos, deteriorados o dañinos para la salud, o que atenten contra la moral o buenas costumbres públicas.

ARTICULO 43.- Para el acarreo de mercancías con el vehículo en el área de la feria, los participantes y/o expositores se sujetarán al siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 a.m. después de este horario sólo se autorizará la entrada a expositores con mercancías en las manos o "diablitos", siempre y cuando no causen molestias al público asistente o a otros expositores.

El Patronato con el auxilio de Seguridad Pública procurará que los vehículos de los expositores o feriantes se les asigne un área exclusiva y específica para estacionamiento.

ARTICULO 44.- El consumo de bebidas alcohólicas sólo podrá efectuarse en los establecimientos previamente autorizados por el patronato para ello. Además queda estrictamente prohibido deambular, con el propósito de venta, dentro del perímetro de la feria con bebidas alcohólicas.

ARTICULO 45.- Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación, en aquellos establecimientos no autorizados por el Patronato para la explotación de este giro, so pena de aplicarse la sanción reglamentaria que corresponda.

ARTICULO 46.- Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación a menores de edad. La infracción a esta disposición ameritará la revocación del permiso concedido y la clausura del establecimiento, sin perjuicio del pago de la sanción económica que proceda.

ARTICULO 47.- Queda estrictamente prohibido a los participantes y/o expositores provocar acciones o conductas que alteren el orden público,

durante las horas de servicio de sus establecimientos o fuera de éstos; en caso de suceder, se aplicará lo conducente al reglamento correspondiente.

ARTICULO 48.- Los participantes y/o expositores, sólo podrán fijar propaganda de los servicios, productos, u objetos que oferten al feriante, en el inmueble, local y/o espacio que se señale en el permiso correspondiente.

ARTICULO 49.- Queda estrictamente prohibido que los participantes y/o expositores, por sí o a través de su personal, invaden los andadores o cualquier otro espacio de la feria, para promocionar o vender sus productos, objetos o servicios. En casos específicos será regulado en coordinación por el Patronato y Reglamentos municipales.

ARTICULO 50.- Queda prohibido el empleo de magnavoces o cualquier otra forma de publicidad por medio de sonido para ofertar los servicios productos u objetos, salvo a los participantes y/o expositores cuyo giro esté relacionado con esos, pero indiscutiblemente éstos atenderán la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 51.- Los participantes y/o expositores que deseen publicitar sus actividades o espectáculos dentro del perímetro de la feria deberán obtener previamente el permiso del Patronato y de otorgarse éste, quedarán obligados a garantizar, mediante un depósito en efectivo, la limpieza del área que utilicen para publicidad.

ARTICULO 52.- Queda estrictamente prohibido fijar carteles o cartelones en postes, árboles, camellones, banquetas y en cualquier otro espacio de la vía pública y dentro del perímetro de la feria ó fiesta, no autorizado.

ARTICULO 53.- Los participantes y/o expositores para promocionar sus actividades o espectáculos fuera del perímetro de la feria, deberán obtener previamente el permiso de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 54.- Durante las horas de visita del público, cada expositor vigilará sus establecimientos a través del personal que estime conveniente y durante las noches u horas inhábiles deberá efectuarse bajo su total responsabilidad. Por lo tanto el Patronato no asume ninguna responsabilidad por el robo, extravío o deterioro de las mercancías o equipos de los participantes y/o expositores.

ARTICULO 55.- Los participantes y/o expositores, podrán contratar, a su costa, un seguro contra robo, incendio, daños a terceros en sus bienes y en su integridad corporal o cualesquiera otras causas de siniestro.

ARTICULO 56.- Los establecimientos públicos cerrados, con cierto riesgo que estén delimitados, deberán instalar extintores en partes visibles y de fácil acceso; colocados a una altura no mayor de 1.50 mts. Asimismo, invariablemente, cuando menos, una salida de emergencia.

ARTICULO 57.- En la exhibición de automóviles, maquinaria y aparatos eléctricos, deberán observarse las normas de seguridad adecuadas en

su instalación y operación supervisados por proyección civil, asimismo, en las demostraciones que se realicen, deberán tomarse las precauciones necesarias, para garantizar la seguridad del personal operario y del público asistente.

ARTICULO 58.- Los participantes, expositores o feriantes que obtengan el permiso solicitado para desarrollar sus actividades dentro de la feria o fiesta deberán:

a).- Pagar los derechos correspondientes en la Tesorería del Patronato, y conservar en el establecimiento o espacio autorizado el recibo oficial que acredite dicho pago.

b).- Aportar, en un lapso de ocho días posteriores a la contratación de sus locales ó espacios, una fianza o depósito que ampare el equivalente al 10% del total de su contrato. Lo anterior para garantizar la devolución íntegra y en el mismo buen estado los espacios comerciales y/o recursos materiales que les hayan sido asignados. Así como, dentro de las 72 horas siguientes a la terminación de la feria o fiesta, la entrega, debidamente desocupado, limpio y en buen estado, del espacio que hayan ocupado.

c).- Usar un gafete de identificación con fotografía, para ello, entregarán al Patronato antes de la inauguración de la fiesta, una lista y la foto de las personas que atenderán sus establecimientos a efecto de que el Patronato, previa cuota de recuperación a lo equivalente de un día de salario mínimo vigente en el Estado por gafete. En caso de extravío deberá reportarse de inmediato a tramitar la reposición del mismo, con un costo igual.

d).- Exhibir y vender los productos y mercancías que hayan sido autorizados por el Patronato, en caso contrario será motivo de decomiso y se devolverá a los infractores, al término del evento, previa sanción económica que será acordada y establecida por el Patronato y liquidada en las cajas de la Tesorería.

e).- Expresar en la solicitud del permiso que se formule al Patronato, cuando sea el caso, el tipo de combustible que vayan a utilizar en sus establecimientos.

f).- Obtener permiso del Patronato, y para el desarrollo de sus actividades sujetarse a los lineamientos del mismo, a este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

g).- Someter a la consideración del Patronato, previo a la inauguración, los proyectos de decoración de sus establecimientos para la aprobación correspondiente.

h).- Utilizar la energía eléctrica contratada y autorizada por la Comisión Federal de Electricidad, y utilizar obligatoriamente en sus conexiones, conductores de uso rudo.

i).- Cumplir con todas las disposiciones sanitarias correspondientes a su giro, avaladas por la Secretaría de Salud, requisito indispensable para poder obtener su gafete de expositor y por ende promover y vender sus productos.

j).- Exigir y cuidar permanentemente, que sus empleados al momento del desempeño de sus actividades se encuentren aseados y se comporten atentos y respetuosos con los feriantes y público consumidor.

k).- Mantener en condiciones de salubridad e higiene el interior y el frente del inmueble, local o espacio señalado en el permiso.

l).- Depositar diariamente en bolsas de plástico y llevar al contenedor más cercano, la basura y desperdicios que se produzcan en sus establecimientos, a efecto de que el personal de limpieza los recoja.

m).- Ofrecer sus productos y artículos a precios vigentes en el mercado; y los expondrán en lugares visibles para el público. Y, en su caso, los mostrarán en sus cartas con los precios y productos respectivos, sin tachaduras o borrones y con letra y precios visibles.

n).- Comunicar al Patronato la promoción de sus servicios, productos u objetos que realicen por medio de distribución de muestras, bajo cualquier concepto, a efecto de organizar el sistema a seguir para evitar molestias en general, sin que esto supla, en los casos que se amerite, el trámite de autorización oficial o legal delante de las instancias gubernamentales u otras.

ñ).- Acatar las disposiciones del personal especializado del Patronato en lo referente a las instalaciones eléctricas conduciéndose con el máximo cuidado para evitar cualquier daño tanto al público como a las instalaciones.

ARTICULO 59.- El Patronato podrá reubicar, en cualquier tiempo prudente, a los participantes y/o expositores, cuando así lo demande el interés general, la mayor armonía o lucimiento de la feria. Concediendo al reubicado otro inmueble, local o espacio, con las dimensiones y características semejantes a las que se señalen en el permiso respectivo.

CAPITULO II

Auténtica Feria Nacional de la Guayaba

ARTICULO 60.- El presente capítulo señala:

a).- Las disposiciones que normarán las actividades de las personas físicas o morales y organismos públicos o privados que participen en la organización y realización de la Auténtica Feria Nacional de la Guayaba en Calvillo;

b).- La integración de los miembros del Patronato;

c).- Los procedimientos para la obtención de los permisos y autorizaciones eventuales, para las exhibiciones y comercio fijo, semifijo, así como del comercio ambulante;

d).- Los requisitos y la normatividad para el funcionamiento y operación de los establecimientos eventuales que se autoricen; y

e).- Las instancias de supervisión y vigilancia, así como las sanciones factibles.

ARTICULO 61.- El Patronato de la Auténtica Feria Nacional de la Guayaba estará integrado por los sectores públicos que enseguida se mencionan:

a).- **PRESIDENTE GENERAL:** El Presidente Constitucional del Municipio de Calvillo.

b).- **PRESIDENTE EJECUTIVO:** Designado por el H. Ayuntamiento Constitucional en pleno, mediante una terna que presentará el Primer Regidor.

c).- **SECRETARIO TECNICO:** Que será el Regidor de espectáculos, acción cívica y promoción cultural.

d).- **CUERPO CONSULTIVO:** Que estará integrado por un regidor de cada fracción, incluyendo al regidor de Deportes.

e).- **SECRETARIO EJECUTIVO:** Designado por el Presidente Ejecutivo y ratificado por el H. Ayuntamiento.

f).- **TESORERO:** Designado por el Presidente Ejecutivo y ratificado por el H. Ayuntamiento.

g).- **TRES VOCALES:** Que serán colaboradores invitados por el Presidente Ejecutivo, con derecho sólo a voz.

ARTICULO 62.- El Patronato designará los coordinadores que crea pertinente entre los cuales se considerarán los siguientes:

1.- Coordinador de promoción, difusión y relaciones públicas.

2.- Coordinador de exposiciones: Ganadera, Agrícola, Artesanal, etc.

3.- Coordinador de actos artísticos.

4.- Coordinador de comités para la elección de la reina.

5.- Coordinador de actos deportivos.

6.- Coordinador de las corridas taurinas.

7.- Coordinador de los eventos del teatro del pueblo.

8.- El número de auxiliares que se estime necesario para el cumplimiento de determinadas funciones que decida el patronato.

ARTICULO 63.- El Patronato de la Auténtica Feria Nacional de la Guayaba será nombrado única y exclusivamente para la misma. Su período de función será de un año con la opción de ser reelecto por un período igual. Tendrá como finalidades esenciales la siguientes:

a).- La organización y funcionamiento de dicha festividad;

b).- El apoyo a los Programas de Desarrollo Social del Municipio; y

c).- Conformar un patrimonio propio

ARTICULO 64.- El Ayuntamiento Municipal en coordinación con el Secretario Técnico exigirán la rendición de cuentas a quienes administren las cuestiones económicas para que las rindan duran-

te los primeros treinta días siguientes a la conclusión de la misma, lo que comprende la entrega de los muebles e inmuebles que se hayan adquirido con anterioridad, las facturaciones de servicios o compras o notas de venta para gastos menores, así como la partida otorgada para su inicio.

ARTICULO 65.- Las facultades de los integrantes del Patronato serán las siguientes:

I.- Presidente General:

a).- Convocar a los integrantes del Patronato y del comité organizador a las sesiones que estime necesarias, en las que el propio Presidente propondrá los temas de debates.

b).- Tomar los acuerdos que sean propios y acordes a la Feria en su organización y preparación para su desarrollo, con los miembros del Patronato y coordinadores que sea necesario escuchar en coordinación con el Secretario Técnico y el Presidente Ejecutivo.

c).- Expedir los diversos nombramientos de los miembros del Patronato y del Comité Organizador firmado en unión del Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico.

d).- El Presidente General tendrá voz y voto de calidad.

II.- Presidente Ejecutivo:

a).- Presentar las propuestas de Programas de Trabajo de las festividades al H. Ayuntamiento.

b).- Coordinarse con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal a efecto de aplicar las disposiciones contenidas en este Reglamento y las demás disposiciones legales que competan a cada área en los diversos festejos.

c).- Organizar, dirigir y motivar a los integrantes del Patronato para la obtención de óptimos resultados del Plan de Trabajo.

III.- Secretario Técnico:

a).- Participar en la planeación y organización de las actividades.

b).- Ser el Contralor del funcionamiento del Comité Organizador y en general de todos los que participen en la preparación y desarrollo de la Feria; y

c).- Las demás que les asigne el Presidente General, el Presidente Ejecutivo, el reglamento interior del H. Cabildo y el presente Reglamento.

IV.- Cuerpo Consultivo:

a).- Vigilar que la Feria se celebre de acuerdo a lo convenido en las reuniones previas a la misma.

b) Proponer lo necesario para la realización de la misma.

c).- Auditar al Patronato a fin de que rinda cuentas en el tiempo estipulado.

V.- Secretario Ejecutivo:

a).- Levantar las actas de las sesiones del Patronato.

b).- Dar cuenta al Presidente General, Ejecutivo y Secretario Técnico de los asuntos que competen a los mismos.

c).- Cumplir las disposiciones que dicten los funcionarios antes mencionados y que correspondan a la propia Secretaría.

d).- Dar el trámite respectivo a los asuntos correspondientes al funcionamiento del Patronato o de cualquiera de sus colaboradores;

e).- Suplir a cualesquiera de los Presidentes mencionados en sus faltas temporales que no excedan de diez días, salvo la autorización que otorgue el H. Ayuntamiento Municipal, que se encuentre en el ejercicio; y

f).- Las demás que señale el Reglamento.

ARTICULO 66.- La Tesorería del Patronato será el órgano de recaudación de los ingresos de la Auténtica Feria Nacional de la Guayaba en Calvillo, supervisado por la Tesorería Municipal, misma que será auditada por el H. Ayuntamiento.

a).- La recaudación de los ingresos que corresponden a dichas festividades.

b).- El manejo de los fondos y valores con estricto apego al presente Reglamento.

c).- Programar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, contabilidad y gastos del Patronato.

ARTICULO 67.- Los vocales deberán:

a).- Ejecutar las medidas necesarias para que se cumplan los acuerdos tomados y desarrollar en sus términos los programas autorizados por el Secretario Técnico y Presidente Ejecutivo.

b).- Tomar parte activa en todo lo que se relacione con las festividades de la Feria; y

c).- Las demás que señale este Reglamento o las que indique el Presidente Ejecutivo.

ARTICULO 68.- Son atribuciones de los coordinadores que señala este Reglamento:

a).- Coordinar las actividades relacionadas con las áreas designadas.

b).- Representar al Patronato ante toda clase de autoridades e instituciones públicas o privadas que puedan intervenir en el desarrollo de las actividades y exposiciones que en la Feria deben tener lugar en sus diferentes ramos, a fin de obtener su participación para un mayor lucimiento de las exposiciones a su cargo.

c).- Promover por todos los medios posibles a las actividades y exposiciones regionales, nacionales y del extranjero, a que concurran a exponer durante la Feria todo aquello que sea procedente.

d).- Cuidar de la adecuada promoción de los actos propios de las actividades, exposiciones de la Feria, en el Municipio, el Estado, la República y

el extranjero; y

d).- Las demás que señale el presente Reglamento.

ARTICULO 69.- Los terrenos y el espacio asignado a la Feria Nacional de la Guayaba, forma parte del Patrimonio del Municipio.

ARTICULO 70.- Los fondos que se obtengan de la administración de la Feria Nacional de la Guayaba, se integrará al patrimonio del Patronato y/o a la realización de obras de beneficio social contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo, previo pago de los adeudos contraídos con la Presidencia Municipal o con cualquier otra institución pública o privada.

ARTICULO 71.- El Patronato en coordinación con el H. Ayuntamiento a través de la Tesorería, fijará las cuotas y permisos que deban cubrirse por el uso de espacios de la Feria por empresas o negocios particulares.

ARTICULO 72.- Queda estrictamente prohibida la cesión parcial o total de los derechos concedidos en el permiso y/o los espacios de la vía pública autorizados por el Patronato, Asimismo, la exhibición, venta de artículos o realización de actividades diferentes a las autorizadas, salvo disposición en contra que expresamente y por escrito otorgue el propio Patronato.

ARTICULO 73.- En el caso de satisfacer plenamente la segunda parte del artículo anterior, recabará del Patronato su orden de salida y de la Tesorería del Patronato su fianza o depósito respectivo.

ARTICULO 74.- En los casos que los participantes y/o expositores deseen cancelar su participación, deberán dar aviso por escrito al Patronato quince días antes del inicio del evento, para que el Patronato esté en condiciones de promoverlo nuevamente; en este caso, se le devolverá al expositor el cincuenta por ciento del pago efectuado. En el caso de cancelaciones de los participantes, en el transcurso de la realización de la feria, pierde total de su derecho y el cien por ciento de su pago. Quedando en libertad el Patronato de promover nuevamente dichos espacios.

ARTICULO 75.- Los empleados y personal contratado por los participantes y/o expositores, no adquieren ningún tipo de relación laboral, civil, administrativa o cualesquiera otras, por la firma del permiso respectivo. Ya que los responsables y compromisos legales que se deriven, con aquellos, son de los participantes y/o expositores.

CAPITULO III

Fiestas Patronales y Populares

ARTICULO 76.- Los Patronatos de la fiestas del Municipio de Calvillo, son el órgano directivo de las fiestas patronales y/o populares, serán independientes entre sí y al de la Auténtica Feria

Nacional de la Guayaba en Calvillo. Serán nombrados por los miembros de la comunidad que asistan a la asamblea pública convocada por los Delegados, Subdelegados y Comisarios según las características de cada comunidad. En la Cabecera Municipal, el Patronato de la Fiesta Patronal del Sr. del Salitre, será designado por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 77.- Los patronatos de las Fiestas estarán integrados por:

a) **PRESIDENTE GENERAL:** Presidente Constitucional del Municipio de Calvillo, con las facultades que se le señalan en el presente ordenamiento.

b) **PRESIDENTE DE LA FIESTA:** Designado por la comunidad en asamblea o por el H. Ayuntamiento en el caso de la Fiesta Patronal del Sr. del Salitre.

c).- **SECRETARIO TECNICO:** Será el regidor de espectáculos, acción cívica y promoción cultural en el caso de la Fiesta Patronal del Sr. del Salitre.

d) **SECRETARIO:** Designado por el presidente de la Fiesta.

e) **TESORERO:** Designado por el presidente de la Fiesta.

f).- **CUERPO CONSULTIVO:** Estará integrado por un regidor de cada fracción, incluyendo al regidor de Deportes en el caso de la Fiesta Patronal del Sr. del Salitre.

g) **TRES VOCALES:** Que serán colaboradores con derecho sólo a voz.

f) **ENLACE MUNICIPAL:** Será el delegado, subdelegado ó comisario, según sea el caso. En la Fiesta Patronal del Sr. del Salitre será el Secretario del H. Ayuntamiento.

g) **COORDINADORES:** Los que los miembros del patronato consideren pertinentes.

ARTICULO 78.- En los casos de las ciudades, pueblos y rancherías, los delegados, subdelegados y comisarios tendrán que formar parte del grupo organizador de las fiestas del lugar y podrán tomar decisiones en coordinación con el patronato. En la Cabecera Municipal lo hará el Cuerpo Consultivo.

ARTICULO 79.- Los Patronatos de las fiestas tendrán dos finalidades esenciales:

a) La organización y funcionamiento de la fiesta.

b) Apoyo a los programas de desarrollo social del Municipio y de su comunidad.

ARTICULO 80.- Las facultades de los patronatos serán las siguientes:

a) Ser el órgano recaudador de los ingresos de las fiestas.

b) Elaborar propuestas de programas de trabajo de las festividades al H. Ayuntamiento.

c) Realizar eventos culturales, sociales, cívicos, deportivos y/o artísticos.

d) Señalar y otorgar los espacios para los feriantes.

e) Convocar y organizar certamen ó concursos a candidatas a reina de la Fiesta.

f) Organizar la coronación de las reinas.

g) Organizar baile de coronación y fiesta.

h) Todo aquello que considere prudente para la realización y mejoramiento de la fiesta.

ARTICULO 81.- Los fondos que se obtengan por los comités de las Fiestas Patronales y/o Populares de las diferentes comunidades, incluyendo los de la Cabecera Municipal, se integrarán a la realización de alguna obra comunitaria de beneficio social.

ARTICULO 82.- El enlace municipal, exigirá la rendición de cuentas a los patronatos de las fiestas, para que las rindan durante los primeros treinta días siguientes a la conclusión de las mismas, ante la asamblea comunitaria o ante el H. Cabildo en el caso de la Fiesta Patronal del Sr. del Salitre.

CAPITULO IV

Supervisión, Sanciones y Estímulos

ARTICULO 83.- El Patronato designará al personal que verifique y supervise las actividades autorizadas durante el período de la feria ó fiesta y perímetro correspondiente en coordinación con Reglamentos Municipales, Seguridad Pública y Protección Civil; dicho personal para su identificación portará un gafete con su fotografía y vigilará que todas las actividades se desarrollen dentro de los lineamientos establecidos en la reglamentación vigente aplicable a cada actividad o giro comercial.

ARTICULO 84.- El Patronato, a través del personal designado para la inspección, vigilará que los establecimientos mercantiles y de servicios que operen permanentemente y que durante el desarrollo de la Feria ó Fiesta Regional, queden comprendidos dentro del perímetro ferial, acaten el horario y cumplan con las actividades que tienen autorizados por el Municipio, o en su caso el que les autorice el Patronato expresamente, previo el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 85.- El Patronato a través del personal técnico que designe coordinadamente con protección civil y la C.F.E., evaluará la no instalación de equipos riesgosos para la salud e integridad de las personas, así como que los participantes y/o expositores observen el consumo estricto de la energía eléctrica que se les autorice.

ARTICULO 86.- Para garantizar la seguridad propia y de toda la exposición, los participantes y/o expositores no podrán bajo ningún pretexto

retirar las instalaciones eléctricas propiedad del Patronato o del Municipio.

ARTICULO 87.- El Patronato con el apoyo de las instancias municipales, garantizará el orden, la moral y las buenas costumbres dentro del perímetro de la feria y expulsará o consignará en su caso ante las autoridades correspondientes a quienes atenten contra los mismos.

ARTICULO 88.- La violación de los artículos relativos a la celebración de actos mediante autorización expresa, traerá como consecuencia la suspensión inmediata de los mismos, además de la imposición de una sanción pecuniaria de 40 a 100 cuotas de salario mínimo, que se hará efectiva por conducto de la Tesorería del Patronato.

ARTICULO 89.- Las sanciones que deban aplicarse a quienes desempeñan algún cargo en los organismos de la feria y que incurran en responsabilidad, serán determinadas por el acuerdo de los integrantes del patronato con voz y voto.

ARTICULO 90.- Las sanciones que pueden ser impuestas son:

a).- Amonestación en caso de violación del presente Reglamento, por indisciplina, desobediencia o negligencia. En caso de reincidencia, procederá la destitución del cargo; y

b).- Consignación ante las autoridades competentes, en caso de la comisión de un delito.

ARTICULO 91.- El H. Ayuntamiento y el Patronato, podrán otorgar menciones honoríficas o diplomas de reconocimiento a quienes se distingan por su eficacia, honestidad y empeño en realizar sus funciones.

ARTICULO 92.- Los integrantes del Patronato y del Comité Organizador, así como los auxiliares respectivos, desde el momento en que acepten y protesten el fiel desempeño de sus cargos, contraen los derechos y obligaciones a que se refiere este Reglamento.

ARTICULO 93.- Todos los cargos que impliquen el desempeño de actividades específicas, señaladas en los artículos anteriores, tienen el carácter de honoríficos.

ARTICULO 94.- Una vez realizada la auditoría a la fiesta ó feria, el H. Ayuntamiento en pleno dictará las sanciones, estímulos ó medidas que considere pertinentes.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente ordenamiento deroga todas las disposiciones, acuerdos o reglamentos que con anterioridad hayan sido aprobados y que se opongan al presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Patronato de la Auténtica Feria Nacional de la Guayaba en Calvillo para expedir su propio Reglamento de organización y funcionamiento interno, cuando lo estime necesario.

ARTICULO CUARTO.- El sólo hecho de la firma del contrato de participación lleva implícito la aceptación de las cláusulas de este Reglamento. Todo lo no previsto en éste, se resolverá de mutuo acuerdo entre el Patronato y el expositor, de no ser así, se sujetarán a las disposiciones emanadas del Código Civil vigente en el Municipio de Calvillo y/o Estado de Aguascalientes, en el capítulo de los contratos.

Dado en el salón de Cabildos el día 2 de julio de 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Lic. José de Jesús Ortiz Macías,
PRIMER REGIDOR.

Ramiro Hernández Martínez,
SEGUNDO REGIDOR.

Ing. Francisco Calzada López,
TERCER REGIDOR.

Gregorio Salazar Camacho,
CUARTO REGIDOR.

Marina Flores Ramírez,
QUINTO REGIDOR.

Antonio Pasillas de Loera,
SEXTO REGIDOR.

Ma. Guadalupe Díaz Martínez,
SEPTIMO REGIDOR.

Yamel R. Serna Luévano,
OCTAVO REGIDOR.

Profr. Norber Camilo Velázquez,
NOVENO REGIDOR.

Dr. Enrique Torres Mata,
DECIMO REGIDOR.

Profra. Rosa Marta de Lira Montañez,
SINDICA MUNICIPAL.

Lic. Sergio Reyes Velasco,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.
POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30/JUN/2003
(Pesos)

Cuenta	Activo	Pasivo y Capital
ACTIVO		
Caja	39,378.87	
Bancos	1'502,699.80	
Deudores Diversos	1'012,072.84	
Prést. Funcion. y Empleados	108,183.00	
Crédito al Salario	2'098,527.29	
TOTALACTIVO	4'760,861.80	
PASIVO		
Acreeedores Bancarios		246,660.03
Retención a Favor de Terceros		201,670.39
Proveedores		217,568.61
Acreeedores Diversos		330,386.66
TOTALPASIVO		996,285.69
CAPITAL		
Remanente Ejercicios Anteriores		974,725.53
Utilidad o Pérdida		2'789,850.58
TOTAL CAPITAL		3'764,576.11
SUMAS IGUALES	4'760,861.80	4'760,861.80

MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1/JUN/2003 AL 30/JUN/2003
(Pesos)

	Período	Porcent.	Acumulado	Porcent.
INGRESOS				
Impuestos	104,620.34	4.09	669,340.84	4.05
Derechos	340,998.14	13.34	2'063,527.14	12.50
Productos	0.00	0.00	2,038.19	0.01
Aprovechamientos	82,509.82	3.23	909,087.94	5.50
Participaciones	1'963,404.00	76.85	12'487,986.00	75.66
Otros Ingresos	63,269.15	2.47	371,924.04	2.25
T O T A L	2'554,801.45	100.00	16'503,904.15	100.00
EGRESOS				
Servicios Personales	1'302,378.28	50.97	7'309,937.60	44.29
Servicios no Personales	116,786.77	4.57	1'206,790.94	7.31
Materiales y Suministros	254,855.32	9.97	1'022,807.20	6.19
Subsidios y Transferencias	197,722.27	7.74	800,821.13	4.85
Maquinaria, Mobiliario y Equipo	18,287.00	0.71	47,146.26	0.28
Agua Potable y Alcantarillado	380,165.42	14.88	2'231,540.85	13.52
Alcantarillado	0.00	0.00	33,234.80	0.20
Electrificacion	215,444.54	8.43	949,910.07	5.75
Obras Varios	13,236.02	0.51	111,864.72	0.67
T O T A L	2'498,875.62	97.81	13'714,053.57	83.09
UTILIDAD O (PERDIDA)	55,925.83	2.19	2'789,850.58	16.90

GOBIERNO FEDERAL

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS DE LA FORMULA QUE OBTUVO LA MAYORIA DE VOTOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003

Una vez que el Consejo Distrital, en términos de sus atribuciones ha finalizado las labores correspondientes al cómputo de la elección de diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa en las 332 casillas que se instalaron en el 01 Distrito Electoral Federal Uninominal, del Estado de Aguascalientes los resultados para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en este Distrito son los siguientes:

PARTIDO NACIONAL ACCIÓN	29,755	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	31,523
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3,341	PARTIDO DEL TRABAJO	1,823
PARTIDO ECOLOGISTA VERDE DE MÉXICO	4,478	CONVERGENCIA	404
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	56	PARTIDO SOCIAL ALIANZA	665
MÉXICO POSIBLE	242	PARTIDO LIBERAL MEXICANO	127
FUERZA CIUDADANA	122		
VOTOS NULOS	1,998	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	56
Total de ciudadanos en la lista nominal 189,353			

Efectuado lo anterior, procede que este Consejo Distrital, correspondiente al 01 Distrito Electoral Uninominal con cabecera en Jesús María, con base en lo dispuesto por los artículos 247, párrafo 1, incisos h) e i) y 248, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emita la siguiente:

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE VOTOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003

ANTECEDENTES¹

En sesión ordinaria, el Consejo General de Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se rectifican diversos acuerdos aprobados durante el proceso electoral 1999-2000, que resultan aplicables para el proceso electoral 2002-2003².

² Este acuerdo se publicó en el D.O.F. el 17 de enero de 2003

12 DE DICIEMBRE DE 2001

En sesión ordinaria, el Consejo General emitió los acuerdos por los que definió la metodología que observaría la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que debían cumplir las asociaciones que pretendían constituirse como agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones o agrupaciones políticas que pretendían constituirse como partidos políticos nacionales³.

30 DE ENERO DE 2002

El Consejo General, en sesión Ordinaria aprobó los siguientes acuerdos⁴ :

- Por el que se determina el costo mínimo de campaña para diputado, senador y Presidente, con base en los estudios que presenta el Consejero Presidente del Consejo General;
- Relativo al monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con representación en la Cámara del Congreso de la Unión y para las agrupaciones políticas nacionales para el año 2002;
- Por el que se establece que, para la elección federal de 2003, se utilizará la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales aprobada por el Consejo el 31 de julio de 1996.

17 DE ABRIL DE 2002

En Sesión Ordinaria, el Consejo General resolvió otorgar el registro como agrupación política nacional a las siguientes 41 asociaciones de ciudadanos:

1	UNIDOS POR MÉXICO
2	MÉXICO LIDER NACIONAL, A.C.
3	FUERZA DEL COMERCIO
4	DEFENSA CIUDADANA
5	NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A.C.
6	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A.C.
7	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A.C.
8	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA
9	CONCIENCIA POLÍTICA, A. C.
10	AGRUPACION POLÍTICA AZTECA, A.C.
11	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.
12	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C.
13	FRENTE DEMOCRATICO DE AGRUPACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS, A.C.
14	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSE MARIA LUIS MORA
15	ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA
16	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO
17	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL
18	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C.
19	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR
20	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR
21	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A.C.
22	COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS
23	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A.C.

³ Estos acuerdos se publicaron en el D.O.F. el 25 de enero de 2002

⁴ Estos acuerdos se publicaron en el D.O.F. el 13 de febrero de 2002

24	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A.C.
25	EXPRESION CIUDADANA
26	UNIVERSITARIOS EN ACCION
27	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO
28	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A.C.
29	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.
30	RICARDO FLORES MAGON
31	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA
32	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.
33	EDUCACION Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA
34	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A.C.
35	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)
36	ENCUENTRO SOCIAL
37	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C.O.N.A.D.I., A.C.
38	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.
39	DIGNIDAD NACIONAL
40	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C. *
41	COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES, C.A.D.I. *

*Obtienen su Registro al interponer Juicio Para La Protección de Los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano JTG/028/2002. Sesión del 03 de Julio de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Septiembre de 2002.

Cabe señalar que las resoluciones correspondientes fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26, 30 y 31 de julio; 01, 05, 06, 07, 08, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, y 26 de agosto del año 2002.

Además, el Consejo General instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, dar cumplimiento al artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al procedimiento de designación de Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2002-2003⁵.

3 DE JULIO DE 2002

En sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección otorgó el registro como partido político nacional, a las siguientes organizaciones de ciudadanos:

- Por la Equidad y la Ecología;
- Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A.C;

Resulta preciso señalar el nombre como partido político de las citadas organizaciones: México Posible y Partido Liberal Progresista.

Con fecha 23 de agosto de 2002, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mandató al Consejo General del Instituto otorgarle el registro como partido político nacional Fuerza Ciudadana a la asociación denominada "Proyecto Nueva Generación". En virtud de lo anterior, el máximo órgano de dirección, con fecha 24 de agosto del mismo año otorgó, en sesión extraordinaria el registro correspondiente.

Asimismo, aprobó la realización de un ejercicio de participación cívica infantil y juvenil a celebrarse el 6 de julio de 2003⁶ y resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del Partido del Trabajo⁷

⁵ Publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002

⁶ Publicado en el D.O.F. el 5 de septiembre de 2002

⁷ Publicado en el D.O.F. el 8 de octubre de 2002

9 DE AGOSTO DE 2002

En sesión extraordinaria, el Consejo General determinó el financiamiento público de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección⁸

Finalmente, dispuso la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizarán en las elecciones federales del 6 de julio 2003; y la creación de un Comité Técnico Asesor para el PREP y para estudiar la posibilidad de realizar conteos en las elecciones del 2003⁹.

24 DE SEPTIEMBRE DE 2002

En sesión extraordinaria, el Consejo General fijó el ámbito territorial de las 5 circunscripciones plurinominales y sus respectivas cabeceras, para elegir diputados por el principio de representación proporcional en las elecciones del 2003; y resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, el programa de acción y estatutos de la agrupación política Alianza Nacional Revolucionaria, A.C.¹⁰.

Asimismo, el citado órgano de dirección aprobó el Acuerdo relativo al Financiamiento Público para el sostenimiento de la Actividades Ordinarias Permanentes del partido político nacional Fuerza Ciudadana.

3 DE OCTUBRE DE 2002

En sesión ordinaria, el Consejo General designó a quienes durante el proceso electoral 2002-2003 actuarían como consejeros presidentes de los consejos locales del IFE, que en todo tiempo fungirían como vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas correspondientes¹¹.

21 DE OCTUBRE DE 2002

En sesión extraordinaria, el Consejo General designó a los consejeros electorales propietarios y suplentes de los consejos locales del Instituto, en los que se han generado vacantes, para el proceso electoral del 2003; y estableció lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los observadores electorales para el proceso electoral del 2002-2003.¹²

Asimismo, estableció las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros en el proceso electoral del 2002-2003¹³.

27 DE NOVIEMBRE DE 2002

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó la estrategia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla 2002-2003, así como otras disposiciones tendientes a garantizar la emisión libre y secreta del sufragio; y aprobó el procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de capacitadores-asistentes y supervisores electorales que participarán en el proceso electoral 2002-2003¹⁴

En este 01 Consejo Distrital, en fechas 13 y 27 de febrero del año 2003 se aprobaron los acuerdos por los cuales se da cumplimiento al acuerdo del consejo general sobre el procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de capacitadores asistentes y supervisores electorales que participarían en el proceso electoral federal 2002-2003 para este distrito electoral.

Asimismo, se aprobó el acuerdo por el que se expide el instructivo para conformar coaliciones para contender en el proceso electoral del año 2003¹⁵; y aprobó los modelos y la impresión de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos del resto de la documentación electoral que se utilizará en el proceso electoral del 2003¹⁶

18 DE DICIEMBRE DE 2002

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos:

- Sobre la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003¹⁷;

⁸ Publicado en el D.O.F. el 28 de agosto de 2002

⁹ Publicados en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2002

¹⁰ Publicados en el D.O.F. el 4 de octubre de 2002

¹¹ Publicado en el D.O.F. el 22 de octubre de 2002

¹² Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2002

¹³ Publicado en el D.O.F. el 1 de noviembre de 2002

¹⁴ Publicados en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2002

¹⁵ Publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2002

¹⁶ Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2003

¹⁷ Publicado en el D.O.F. el 8 de enero de 2003

- Por el que se establece el procedimiento a seguir durante el proceso electoral 2002-2003 para el nombramiento temporal de consejeros presidentes de los consejos locales y distritales en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso¹⁸;

- Por el que se expiden lineamientos para verificar la autenticidad de los listados nominales, las boletas electorales, las actas de casilla y el líquido indeleble que se utilizarán en la jornada electoral del 6 de julio de 2003;

- Por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 6 de julio de 2003;

- Por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso electoral del 2003¹⁹.

28 DE ENERO DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General emitió los siguientes acuerdos:

- Por el que se determina el costo mínimo de campaña para diputados, senadores y Presidente, con base en los estudios que presenta el Presidente del Consejo General²⁰ ;

- Por el que se determinan los topes de gastos de la Campaña de diputados de mayoría relativa para elecciones federales de 2003;

- Sobre el financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas para el año 2003;

- Sobre el registro de plataformas electorales que para las elecciones federales en el 2003, han presentado los partidos políticos nacionales;

- Por el que se aprueba el proyecto integral del ejercicio de participación cívica infantil y juvenil a celebrarse el 6 de julio de 2003²¹ ;

- Por el que se aprueban los lineamientos para la operación, durante el Proceso electoral 2002-2003, de las bases de datos y sistemas de información de la Red Nacional de Informática (REDIFE) que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del IFE²² ;

- Por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores, se designa a las instituciones que se encargarán de su producción y la certificación de sus características y calidad, y se establecen los lineamientos generales para su aplicación durante la jornada electoral del 2003²³ ;

- Por el que se aprueban diversas disposiciones para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante los procesos electorales federales.

14 DE MARZO DE 2003

En sesión extraordinaria, el Congreso General registró la coalición parcial para postular diputados por el principio de mayoría relativa en noventa y siete distritos uninominales denominada Alianza para todos, para participar en el proceso electoral federal del 2003, presentada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista²⁴

Asimismo registró los Acuerdos de participación para el proceso electoral 2003, que suscriben el Partido Convergencia y las siguientes agrupaciones políticas:

- Cruzada Democrática Nacional²⁵ ;

- Fuerza de Comercio;

- Encuentro Social²⁶ .

De igual manera, aprobó los siguientes acuerdos²⁷ :

¹⁸ Publicados en el D.O.F. el 9 de enero de 2003

¹⁹ Publicado en el D.O.F. el 13 de enero de 2003

²⁰ Publicados en el D.O.F. el 11 de febrero de 2003

²¹ Publicado en el D.O.F. el 12 de febrero de 2003

²² Publicado en el D.O.F. el 13 de febrero de 2003

²³ Publicados en el D.O.F. el 12 de marzo de 2003

²⁴ Publicado en el D.O.F. el 2 de abril de 2003

²⁵ Publicados en el D.O.F. el 27 de marzo de 2003

²⁶ Publicados en el D.O.F. el 28 de marzo de 2003

²⁷ Publicados en el D.O.F. el 28 de marzo de 2003

- Por el que se aprueba la forma y el contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se utilizarán en las casillas electorales durante la jornada electoral federal del 6 de julio de 2003, y por el que se instruye a los secretarios de las mesas directivas de casilla para que, en su caso, contabilicen en un formato ex profeso para ello a los ciudadanos que acudan a ejercer su derecho al voto el 6 de julio de 2003, en secciones afectadas por modificaciones al marco legal;

- Por el que se designa a ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas de vocal ejecutivo de juntas distritales, y por el que se aprueba su designación como consejeros presidentes de los consejos distritales respectivos para el proceso electoral del 2002-2003.

31 DE MARZO DE 2003.

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos²⁸:

- Por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos y coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del 2003;

- Por el que se establece la estrategia que seguirá el IFE para la difusión de los resultados que arroje el monitoreo muestral de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los partidos políticos en los espacios noticiosos de los medios de comunicación.

18 DE ABRIL DE 2003.

En sesión especial, el Consejo General registró las candidaturas de la coalición Alianza para Todos, y en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, a diputados al Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, con el fin de participar en el proceso electoral del 2003²⁹

Con fecha 16 de abril del año 2003, este 01 Consejo Distrital en sesión especial aprobó el acuerdo sobre el registro de la fórmula de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa presentados por los partidos Revolucionario Institucional y Alianza Social.

30 DE ABRIL DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General emitió los siguientes acuerdos³⁰:

- Por el que se aprueba el procedimiento de votación y los modelos de boleta y acta de escrutinio y cómputo para las casillas especiales de los noventa y siete distritos electorales uninominales donde participará la coalición Alianza para todos;

- Sobre la sustitución de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;

- Por el que se aprueba modificar los formatos de boletas, actas electorales y diversos documentos aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2002, con motivo del registro de la coalición Alianza para Todos que participará en noventa y siete distritos electorales uninominales.

3 DE MAYO DE 2003

En sesión especial, el Consejo General registró las candidaturas de la coalición Alianza para Todos, y en ejercicio de sus facultades, las candidaturas presentadas por los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, a diputados al Congreso de la Unión electos por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral del 2003.³¹

11 DE MAYO DE 2003

En sesión extraordinaria, el Consejo General realizó la sustitución de candidatos a diputados por ambos principios y la cancelación de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional solicitada por el Partido Alianza Social³².

²⁸ Publicados en el D.O.F. el 11 de abril de 2003

²⁹ Publicado en el D.O.F. el 30 de abril de 2003

³⁰ Publicado en el D.O.F. el 23 de mayo de 2003

³¹ Publicado en el D.O.F. el 12 de mayo de 2003

³² Publicado en el D.O.F. el 20 de mayo de 2003

30 DE MAYO DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos:

- Por el que se disponen los mecanismos para el cotejo de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se entregarán a los consejos locales y distritales, a los partidos políticos y coaliciones³³;
- Por el que se declara que el Padrón Electoral Federal y los listados nominales de electores con fotografía formados para la elección del 6 de julio de 2003 son válidos y definitivos;
- Por el que se determina la realización de un estudio o procedimiento (Conteo rápido), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la jornada el próximo 6 de julio de 2003³⁴;
- Sobre la solicitud de sustitución de candidatos a diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos nacionales;
- Por el que se aprueban los lineamientos y el formato a que deberán sujetarse las organizaciones de observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con observación electoral.

Cabe referir, que no obstante que el Consejo General realizó el registro y sustituciones de candidatos a diputados por ambos principios, el Consejo Distrital podrá determinar sobre la elegibilidad del candidato que hubiese obtenido el triunfo, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez correspondiente.

3 DE JUNIO DE 2003

En sesión de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones políticas, se realizó el cómputo del plazo dentro del cual los partidos políticos y coaliciones deberán presentar los informes de campaña de ingresos y egresos correspondientes al proceso electoral 2003, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del IFE³⁵

16 DE JUNIO DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos³⁶:

- Por el que se establecen los criterios y lineamientos que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la jornada electoral del 6 de julio.
- Sobre las solicitudes de sustitución de candidatos a diputados por ambos principios, solicitadas por los partidos políticos nacionales; a la sustitución del ciudadano Antonio Tirado Patiño, candidato a diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 14 del Estado de Guanajuato, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, en acatamiento a la sentencia del TE, pronunciada por el recurso de apelación SUP-RAP-023/2003; y a las cancelaciones de fórmulas de candidatos a diputados por ambos principios postuladas por diversos partidos políticos nacionales.
- Por el que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas con los número de expediente SUP-JDC-367/2003 Y SUP-RAP-027/2003.

06 DE JULIO DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos:

- Relativo a las solicitudes de sustituciones presentadas por diversos partidos políticos nacionales y a las cancelaciones de candidatos a diputados por ambos principios; así como al acatamiento a las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pronunciadas en los expedientes SUP-JDC-412/2003 Y SUP-RAP-064/2003.
- Por el que se establece la forma en que los Consejos Distritales deberán proceder en el caso del cómputo de los votos emitidos a favor de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, que hubiesen sido canceladas y no haya procedido su sustitución conforme a lo establecido en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL**6 DE JULIO DEL 2003**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 174, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 6 de julio de 2003, dio inicio la jornada electoral a las 08:00 horas, para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

³³ Publicados en el D.O.F. el 16 de junio de 2003

³⁴ Publicados en el D.O.F. el 17 de junio de 2003

³⁵ Publicados en el D.O.F. el 12 de junio de 2003

³⁶ Publicados en el D.O.F. el 26 de junio de 2003

Por lo que este Consejo Distrital se instaló en sesión permanente a partir de las 08:00 horas, a efecto de verificar el desarrollo de la jornada electoral en todo el distrito electoral.

Instalándose en este distrito 332 casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la ley, de las 332 que fueron aprobadas. Asimismo, se recibieron los paquetes electorales de 332 mesas directivas de casilla, de igual manera, en tiempo y forma.

Este Consejo Distrital estuvo atento al desarrollo de la Jornada Electoral, destacando que no se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios.

Con el objeto de resguardar los paquetes con los expedientes electorales se tomaron diversas medidas para asegurar su entrega y recepción. Al efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 242, párrafo 2, del Código de la materia, se levantó acta circunstanciada, en donde se señalaron los casos en los cuales se recibieron paquetes que no reunían los requisitos de ley.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL

Cabe señalar que en contra de los actos de la Junta Distrital Ejecutiva, así como de este Consejo Distrital, se interpuso un medio de impugnación, el cual fue atendido en su momento, tramitándose en términos de lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y cumpliéndose la resolución que le recayó.

Desde su instalación y hasta el día de hoy, este Consejo Distrital, celebró dieciséis sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes. Se dio cumplimiento a los acuerdos emitidos por los Consejos General y Local del Instituto Federal Electoral, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral federal.

RESULTADOS ELECTORALES

Conforme a lo que antecede, se convocó a este Consejo Distrital para el miércoles 9 de julio, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, párrafo 1, inciso i); 245, párrafo 1; 246; 247 y 248, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, habiendo concluido el cómputo correspondiente a la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los resultados de la elección fueron los siguientes:

PARTIDO NACIONAL ACCIÓN	29,755	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	31,523
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3,341	PARTIDO DEL TRABAJO	1,823
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4,478	CONVERGENCIA	404
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	56	PARTIDO ALIANZA SOCIAL	665
MÉXICO POSIBLE	242	PARTIDO LIBERAL MEXICANO	127
FUERZA CIUDADANA	122		
VOTOS NULOS	1,998	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	56
Total de ciudadanos en la lista nominal 189,353.			

CONSIDERANDO

1.- Que este Consejo Distrital es competente para conocer y emitir la Declaratoria de Validez de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa; así como para expedir la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula que ha obtenido el triunfo.

2.- Que este Consejo Distrital del 01 Distrito Electoral Federal Uninominal con cabecera en Jesús María, Aguascalientes, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116, párrafo 1, inciso i); 247 y 248 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.- Que el Consejo General, en uso de sus facultades supletorias de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y este Consejo Distrital, revisaron los documentos aportados por el Partido Revolucionario Institucional, de los cuales se desprende que reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.- Que habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativos a la preparación de la elección, de la jornada electoral y, cómputo de la elección y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de ley, este Consejo Distrital considera válida la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Federal Uninominal de su jurisdicción.

En consecuencia y en términos de lo dispuesto por los artículos 41; 55 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo 1, 115, párrafo 6; 116, párrafo 1, inciso i); 247 y 248, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo Distrital emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- La fórmula de candidatos que obtuvo el triunfo en la elección de diputados de mayoría relativa fue la integrada por los CC.

ARTURO ROBLES AGUILAR
PROPIETARIO

LAURA PATRICIA ROMO CASTORENA
SUPLENTE

SEGUNDO.- La fórmula de candidatos registrada por el Partido Revolucionario Institucional, reunió los requisitos de elegibilidad previstos por los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO.- Expídase la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula de candidatos señalada en el punto PRIMERO del presente acuerdo.

CUARTO.- Infórmese y remítanse los expedientes correspondientes a las instancias competentes conforme a lo ordenado por los artículos 116, párrafo 1, incisos a) y m) y 253, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Jesús María, Ags., a nueve de julio del año 2003

EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
UNINOMINAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. ALEJANDRO MORONES CAMPOS
CONSEJERO PRESIDENTE

C. TOMÁS NIETO OROZCO
SECRETARIO DEL CONSEJO

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS DE LA FORMULA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003 EN EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL DE AGUASCALIENTES.

Una vez que el Consejo Distrital, en términos de sus atribuciones ha finalizado las labores correspondientes al cómputo de la elección de diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa en las trescientas ochenta y cuatro casillas que se instalaron en el 02 Distrito Electoral Federal Uninominal, del Estado de Aguascalientes los resultados para la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en este Distrito son los siguientes:

PAN	43.559	COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS".	34.281
PRD	7.379	PT	2.660
PVEM		C	1.799
PSN	289	PAS	640
MP	1401	PLM	294
FC	476		
VOTOS NULOS	3.687	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	81
El total de ciudadanos en la lista nominal del Distrito es 225, 505.			

Efectuado lo anterior, procede que este Consejo Distrital, correspondiente al 02 Distrito Electoral Uninominal con cabecera en Aguascalientes, con base en lo dispuesto por los artículos 247, párrafo 1, incisos h) e i) y 248, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emita la siguiente:

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE VOTOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003

ANTECEDENTES¹

En sesión ordinaria, el Consejo General de Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se rectifican diversos acuerdos aprobados durante el proceso electoral 1999-2000, que resultan aplicables para el proceso electoral 2002-2003.²

12 DE DICIEMBRE DE 2001

En sesión ordinaria, el Consejo General emitió los acuerdos por los que definió la metodología que observaría la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que debían cumplir las asociaciones que pretendían constituirse como agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones o agrupaciones políticas que pretendían constituirse como partidos políticos nacionales.³

² Este acuerdo se publicó en el D.O.F. el 17 de enero de 2003

³ Estos acuerdos se publicaron en el D.O.F. el 25 de enero de 2002

30 DE ENERO DE 2002

El Consejo General, en sesión Ordinaria aprobó los siguientes Acuerdos:⁴

- Por el que se determina el costo mínimo de campaña para diputado, senador y Presidente, con base en los estudios que presenta el Consejero Presidente del Consejo General;
- Relativo al monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con representación en la Cámara del Congreso de la Unión y para las agrupaciones políticas nacionales para el año 2002;
- Por el que se establece que, para la elección federal de 2003, se utilizará la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales aprobada por el Consejo el 31 de julio de 1996.

17 DE ABRIL DE 2002

En Sesión Ordinaria, el Consejo General resolvió otorgar el registro como agrupación política nacional a las siguientes 41 asociaciones de ciudadanos:

1	UNIDOS POR MÉXICO
2	MÉXICO LIDER NACIONAL, A.C.
3	FUERZA DEL COMERCIO
4	DEFENSA CIUDADANA
5	NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A.C.
6	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A.C.
7	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A.C.
8	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA
9	CONCIENCIA POLÍTICA, A. C.
10	AGRUPACION POLÍTICA AZTECA, A.C.
11	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.
12	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C.
13	FRENTE DEMOCRATICO DE AGRUPACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS, A.C.
14	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSE MARIA LUIS MORA
15	ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA
16	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO
17	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL
18	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C.
19	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR
20	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR
21	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A.C.
22	COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS
23	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A.C.
24	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A.C.
25	EXPRESION CIUDADANA
26	UNIVERSITARIOS EN ACCION
27	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO
28	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A.C.

⁴ Estos acuerdos se publicaron en el D.O.F. el 13 de febrero de 2002

29	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.
30	RICARDO FLORES MAGON
31	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA
32	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.
33	EDUCACION Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA
34	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A.C.
35	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)
36	ENCUENTRO SOCIAL
37	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C.O.N.A.D.I., A.C.
38	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.
39	DIGNIDAD NACIONAL
40	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C. *
41	COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES, C.A.D.I. *

*Obtienen su Registro al interponer Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano JTG/028/2002. Sesión del 03 de Julio de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Septiembre de 2002.

Cabe señalar que las resoluciones correspondientes fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26, 30 y 31 de julio; 1, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, y 26 de agosto del año 2002.

Además, el Consejo General instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, dar cumplimiento al artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al procedimiento de designación de Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2002-2003.⁵

3 DE JULIO DE 2002

En sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección otorgó el registro como partido político nacional, a las siguientes organizaciones de ciudadanos:

- Por la Equidad y la Ecología;
- Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A.C.;

Resulta preciso señalar el nombre como partido político de las citadas organizaciones: México Posible y Partido Liberal Progresista.

Con fecha 23 de agosto de 2002, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mandató al Consejo General del Instituto otorgarle el registro como partido político nacional Fuerza Ciudadana a la asociación denominada "Proyecto Nueva Generación". En virtud de lo anterior, el máximo órgano de dirección, con fecha 24 de agosto del mismo año otorgó, en sesión extraordinaria el registro correspondiente.

Asimismo, aprobó la realización de un ejercicio de participación cívica infantil y juvenil a celebrarse el 6 de julio de 2003⁶ y resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del Partido del Trabajo.⁷

9 DE AGOSTO DE 2002

En sesión extraordinaria, el Consejo General determinó el financiamiento público de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección.⁸

Finalmente, dispuso la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizarán en las elecciones federales del 6 de julio 2003; y la creación de un Comité Técnico Asesor para el PREP y para estudiar la posibilidad de realizar conteos en las elecciones del 2003.⁹

⁵ Publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002

⁶ Publicado en el D.O.F. el 5 de septiembre de 2002

⁷ Publicado en el D.O.F. el 8 de octubre de 2002

⁸ Publicado en el D.O.F. el 28 de agosto de 2002

⁹ Publicados en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2002

24 DE SEPTIEMBRE DE 2002

En sesión extraordinaria, el Consejo General fijó el ámbito territorial de las 5 circunscripciones plurinominales y sus respectivas cabeceras, para elegir diputados por el principio de representación proporcional en las elecciones del 2003; y resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, el programa de acción y estatutos de la agrupación política Alianza Nacional Revolucionaria, A.C..¹⁰

Asimismo, el citado órgano de dirección aprobó el Acuerdo relativo al Financiamiento Público para el sostenimiento de la Actividades Ordinarias Permanentes del partido político nacional Fuerza Ciudadana.

3 DE OCTUBRE DE 2002

En sesión ordinaria, el Consejo General designó a quienes durante el proceso electoral 2002-2003 actuarían como consejeros presidentes de los consejos locales del IFE, que en todo tiempo fungirían como vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas correspondientes.¹¹

21 DE OCTUBRE DE 2002

En sesión extraordinaria, el Consejo General designó a los consejeros electorales propietarios y suplentes de los consejos locales del Instituto, en los que se han generado vacantes, para el Proceso Electoral del 2003; y estableció lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los observadores electorales para el Proceso Electoral del 2002-2003.¹²

Asimismo, estableció las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros en el Proceso Electoral del 2002-2003.¹³

27 DE NOVIEMBRE DE 2002

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó la estrategia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla 2002-2003, así como otras disposiciones tendientes a garantizar la emisión libre y secreta del sufragio; y aprobó el procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de capacitadores-asistentes y supervisores electorales que participarán en el proceso electoral 2002-2003.¹⁴

Por su parte, el Consejo Distrital 02 de Aguascalientes, para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo del Consejo General mencionado en el párrafo anterior, aprobó el Acuerdo número CD/005/2003, durante la sesión ordinaria que celebró el 13 de febrero de 2003 y a través del cual designó a los ciudadanos que se desempeñaron como capacitadores – asistentes, aprobando en el mismo acto la lista de reserva. Ahora bien, durante la sesión extraordinaria que el Consejo Distrital 02 celebró el 27 de junio de 2003, aprobó en el Acuerdo número CD/007/2003, la designación de los ciudadanos que se desempeñaron como supervisores electorales.

Asimismo, se aprobó el acuerdo por el que se expide el instructivo para conformar coaliciones para contender en el Proceso Electoral del año 2003;¹⁵ y aprobó los modelos y la impresión de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos del resto de la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral del 2003.¹⁶

18 DE DICIEMBRE DE 2002

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:

- Sobre la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.¹⁷

- Por el que se establece el procedimiento a seguir durante el Proceso Electoral 2002-2003 para el nombramiento temporal de consejeros presidentes de los consejos locales y distritales en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso;¹⁸

- Por el que se expiden lineamientos para verificar la autenticidad de los listados nominales, las boletas electorales, las actas de casilla y el líquido indeleble que se utilizarán en la jornada electoral del 6 de julio de 2003;

- Por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 6 de julio de 2003;

¹⁰ Publicados en el D.O.F. el 4 de octubre de 2002

¹¹ Publicado en el D.O.F. el 22 de octubre de 2002

¹² Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2002

¹³ Publicado en el D.O.F. el 1 de noviembre de 2002

¹⁴ Publicados en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2002

¹⁵ Publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2002

¹⁶ Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2003

¹⁷ Publicado en el D.O.F. el 8 de enero de 2003

¹⁸ Publicados en el D.O.F. el 9 de enero de 2003

- Por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral del 2003.¹⁹

28 DE ENERO DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:

- Por el que se determina el costo mínimo de campaña para diputados, senadores y Presidente, con base en los estudios que presenta el Presidente del Consejo General;²⁰
- Por el que se determinan los topes de gastos de la Campaña de diputados de mayoría relativa para elecciones federales de 2003;
- Sobre el financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas para el año 2003;
- Sobre el registro de plataformas electorales que para las elecciones federales en el 2003, han presentado los partidos políticos nacionales;
- Por el que se aprueba el proyecto integral del ejercicio de participación cívica infantil y juvenil a celebrarse el 6 de julio de 2003;²¹
- Por el que se aprueban los lineamientos para la operación, durante el Proceso electoral 2002-2003, de las bases de datos y sistemas de información de la Red Nacional de Informática (REDIFE) que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del IFE;²²
- Por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores, se designa a las instituciones que se encargarán de su producción y la certificación de sus características y calidad, y se establecen los lineamientos generales para su aplicación durante la jornada electoral del 2003;²³
- Por el que se aprueban diversas disposiciones para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante los procesos electorales federales.

14 DE MARZO DE 2003

En sesión extraordinaria, el Consejo General registró la coalición parcial para postular diputados por el principio de mayoría relativa en noventa y siete distritos uninominales denominada "Alianza para Todos", para participar en el proceso electoral federal del 2003, presentada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista.²⁴

Asimismo registró los Acuerdos de participación para el proceso electoral 2003, que suscriben el Partido Convergencia y las siguientes agrupaciones políticas:

- Cruzada Democrática Nacional;²⁵
- Fuerza de Comercio;
- Encuentro Social.²⁶

De igual manera, aprobó los siguientes Acuerdos:²⁷

- Por el que se aprueba la forma y el contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se utilizarán en las casillas electorales durante la jornada electoral federal del 6 de julio de 2003, y por el que se instruye a los secretarios de las mesas directivas de casilla para que, en su caso, contabilicen en un formato ex profeso para ello a los ciudadanos que acudan a ejercer su derecho al voto el 6 de julio de 2003, en secciones afectadas por modificaciones al marco legal;
- Por el que se designa a ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas de vocal ejecutivo de juntas distritales, y por el que se aprueba su designación como consejeros presidentes de los consejos distritales respectivos para el Proceso Electoral del 2002-2003.

31 DE MARZO DE 2003.

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:²⁸

¹⁹ Publicado en el D.O.F. el 13 de enero de 2003

²⁰ Publicados en el D.O.F. el 11 de febrero de 2003

²¹ Publicado en el D.O.F. el 12 de febrero de 2003

²² Publicado en el D.O.F. el 13 de febrero de 2003

²³ Publicados en el D.O.F. el 12 de marzo de 2003

²⁴ Publicado en el D.O.F. el 2 de abril de 2003

²⁵ Publicados en el D.O.F. el 27 de marzo de 2003

²⁶ Publicados en el D.O.F. el 28 de marzo de 2003

²⁷ Publicados en el D.O.F. el 28 de marzo de 2003

²⁸ Publicados en el D.O.F. el 11 de abril de 2003

- Por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos y coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del 2003;

- Por el que se establece la estrategia que seguirá el IFE para la difusión de los resultados que arroje el monitoreo muestral de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los partidos políticos en los espacios noticiosos de los medios de comunicación.

18 DE ABRIL DE 2003.

En sesión especial, el Consejo General registró las candidaturas de la coalición Alianza para Todos, y en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, a diputados al Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, con el fin de participar en el Proceso Electoral del 2003.²⁹

Por su parte, el Consejo Distrital 02 de Aguascalientes, durante la sesión especial que celebró el 16 de abril de 2003, aprobó acuerdo número CD/010/2003 en el cual se formalizó la solicitud de registro de la fórmula de candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido Alianza Social.

30 DE ABRIL DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:³⁰

- Por el que se aprueba el procedimiento de votación y los modelos de boleta y acta de escrutinio y cómputo para las casillas especiales de los noventa y siete distritos electorales uninominales donde participará la coalición "Alianza para Todos";

- Sobre la sustitución de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;

- Por el que se aprueba modificar los formatos de boletas, actas electorales y diversos documentos aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2002, con motivo del registro de la coalición Alianza para Todos que participará en noventa y siete distritos electorales uninominales.

3 DE MAYO DE 2003

En sesión especial, el Consejo General registró las candidaturas de la coalición "Alianza para Todos", y en ejercicio de sus facultades, las candidaturas presentadas por los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, a diputados al Congreso de la Unión electos por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral del 2003.³¹

11 DE MAYO DE 2003

En sesión extraordinaria, el Consejo General realizó la sustitución de candidatos a diputados por ambos principios y la cancelación de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional solicitada por el Partido Alianza Social.³²

30 DE MAYO DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:

- Por el que se disponen los mecanismos para el cotejo de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se entregarán a los consejos locales y distritales, a los partidos políticos y coaliciones;³³

- Por el que se declara que el Padrón Electoral Federal y los listados nominales de electores con fotografía formados para la elección del 6 de julio de 2003 son válidos y definitivos;

- Por el que se determina la realización de un estudio o procedimiento (Conteo rápido), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la jornada el próximo 6 de julio de 2003;³⁴

- Sobre la solicitud de sustitución de candidatos a diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos nacionales;

²⁹ Publicado en el D.O.F. el 30 de abril de 2003

³⁰ Publicado en el D.O.F. el 23 de mayo de 2003

³¹ Publicado en el D.O.F. el 12 de mayo de 2003

³² Publicado en el D.O.F. el 20 de mayo de 2003

³³ Publicados en el D.O.F. el 16 de junio de 2003

³⁴ Publicados en el D.O.F. el 17 de junio de 2003

- Por el que se aprueban los lineamientos y el formato a que deberán sujetarse las organizaciones de observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con observación electoral.

Cabe referir, que no obstante que el Consejo General realizó el registro y sustituciones de candidatos a diputados por ambos principios, el Consejo Distrital podrá determinar sobre la elegibilidad del candidato que hubiese obtenido el triunfo, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez correspondiente.

3 DE JUNIO DE 2003

En sesión de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones políticas, se realizó el cómputo del plazo dentro del cual los partidos políticos y coaliciones deberán presentar los informes de campaña de ingresos y egresos correspondientes al proceso electoral 2003, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del IFE.³⁵

16 DE JUNIO DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:³⁶

- Por el que se establecen los criterios y lineamientos que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la jornada electoral del 6 de julio.

- Sobre las solicitudes de sustitución de candidatos a diputados por ambos principios, solicitadas por los partidos políticos nacionales; a la sustitución del ciudadano Antonio Tirado Patiño, candidato a diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 14 del Estado de Guanajuato, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, en acatamiento a la sentencia del TE, pronunciada por el recurso de apelación SUP-RAP-023/2003; y a las cancelaciones de fórmulas de candidatos a diputados por ambos principios postuladas por diversos partidos políticos nacionales.

- Por el que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas con los número de expediente SUP-JDC-367/2003 Y SUP-RAP-027/2003.

6 DE JULIO DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:

- Relativo a las solicitudes de sustituciones presentadas por diversos partidos políticos nacionales y a las cancelaciones de candidatos a diputados por ambos principios; así como al acatamiento a las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pronunciadas en los expedientes SUP-JDC-412/2003 Y SUP-RAP-064/2003.

- Por el que se establece la forma en que los Consejos Distritales deberán proceder en el caso del cómputo de los votos emitidos a favor de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, que hubiesen sido canceladas y no haya procedido su sustitución conforme a lo establecido en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

6 DE JULIO DEL 2003

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 174, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 6 de julio de 2003, dio inicio la jornada electoral a las 08:00 horas, para elegir Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

Por lo que este Consejo Distrital 02 se instaló en sesión permanente a partir de las 08:06 horas, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral en todo el 02 Distrito Electoral Federal Uninominal de Estado de Aguascalientes.

Instalándose en este distrito trescientas ochenta y cuatro casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la ley, de las trescientas ochenta y cuatro que fueron aprobadas. Asimismo, se recibieron los paquetes electorales de trescientas ochenta y cuatro mesas directivas de casilla, de igual manera, en tiempo y forma.

³⁵ Publicados en el D.O.F. el 12 de junio de 2003

³⁶ Publicados en el D.O.F. el 26 de junio de 2003

Este Consejo Distrital estuvo atento al desarrollo de la Jornada Electoral, destacando que no se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios.

Con el objeto de resguardar los paquetes con los expedientes electorales se tomaron diversas medidas para asegurar su entrega y recepción. Al efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 242, párrafo 2, del Código de la materia, se levantó acta circunstanciada, en donde se señalaron los casos en los cuales se recibieron paquetes que no reunían los requisitos de ley.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL

Cabe señalar que en contra de los actos de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes, así como de este Consejo Distrital 02, no se interpusieron medios de impugnación.

Desde su instalación y hasta el día de hoy, este Consejo Distrital 02, celebró dieciocho sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes. Se dio cumplimiento a los acuerdos emitidos por los Consejos General y Local del Instituto Federal Electoral, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral federal.

RESULTADOS ELECTORALES

Conforme a lo que antecede, se convocó a este Consejo Distrital para el miércoles 9 de julio, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, párrafo 1, inciso i); 245, párrafo 1; 246; 247 y 248, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, habiendo concluido el cómputo correspondiente a la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los resultados de la elección fueron los siguientes:

PAN	43.559	COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	34.281
PRD	7.379	PT	2.660
PVEM		C	1.799
PSN	289	PAS	640
MP	1.401	PLM	294
FC	476		
VOTOS NULOS	3.687	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	81
El total de ciudadanos en la lista nominal del Distrito es 225,505.			

CONSIDERANDO

1.- Que este Consejo Distrital es competente para conocer y emitir la Declaratoria de Validez de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa; así como para expedir la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula que ha obtenido el triunfo.

2.- Que este Consejo Distrital del 02 Distrito Electoral Federal Uninominal con cabecera en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116, párrafo 1, inciso i); 247 y 248 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.- Que el Consejo General, en uso de sus facultades supletorias de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, revisó los documentos aportados por el Partido Acción Nacional, y se desprende que reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.- Que habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el código electoral federal, relativos a la preparación de la elección, de la jornada electoral y, cómputo de la elección y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de ley, este Consejo Distrital considera válida la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Federal Uninominal de su jurisdicción.

En consecuencia y en términos de lo dispuesto por los artículos 41; 55 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo 1, 115, párrafo 6; 116, párrafo 1, inciso i); 247 y 248, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo Distrital emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- La fórmula de candidatos que obtuvo el triunfo en la elección de diputados de mayoría relativa fue la integrada por los CC.

FRANCISCO JAVIER VALDEZ DE ANDA

PROPIETARIO

HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ.

SUPLENTE

SEGUNDO.- La fórmula de candidatos registrada por el Partido Acción Nacional, reunió los requisitos de elegibilidad previstos por los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7°, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO.- Expídase la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula de candidatos señalada en el punto PRIMERO del presente acuerdo.

CUARTO.- Infórmese y remítanse los expedientes correspondientes a las instancias competentes conforme a lo ordenado por los artículos 116, párrafo 1, incisos a) y m) y 253, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aguascalientes, Ags, nueve de julio del año 2003

EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. PROFR. EMILIO MATEOS CUEVAS,
CONSEJERO PRESIDENTE.

C. LIC. ESPERANZA PARGA TISCAREÑO,
SECRETARIO DEL CONSEJO.

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS DE LA FORMULA QUE OBTUVO LA MAYORIA DE VOTOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003

Una vez que el Consejo Distrital, en términos de sus atribuciones ha finalizado las labores correspondientes al cómputo de la elección de diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa en las 379 casillas que se instalaron en el 03 Distrito Electoral Federal Uninominal, del Estado de Aguascalientes, los resultados para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en este Distrito son los siguientes:

PAN	37,748	CAPT	35,679
PRD	7,068	PT	3,087
CONVERGENCIA	859	PSN	283
PAS	470	MP	1,119
PLM	207	FC	428
VOTOS NULOS	3,346	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	49

Total de ciudadanos en la lista nominal 215,705

Efectuado lo anterior, procede que este Consejo Distrital, correspondiente al 03 Distrito Electoral Uninominal con cabecera en Aguascalientes, con base en lo dispuesto por los artículos 247, párrafo 1, incisos h) e i) y 248, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emita la siguiente:

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE VOTOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria, el Consejo General de Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se rectifican diversos acuerdos aprobados durante el proceso electoral 1999-2000, que resultan aplicables para el proceso electoral 2002-2003¹.

12 DE DICIEMBRE DE 2001

En sesión ordinaria, el Consejo General emitió los acuerdos por los que definió la metodología que observaría la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que debían cumplir las asociaciones que pretendían constituirse como agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones o agrupaciones políticas que pretendían constituirse como partidos políticos nacionales².

30 DE ENERO DE 2002

El Consejo General, en sesión Ordinaria aprobó los siguientes acuerdos³:

- Por el que se determina el costo mínimo de campaña para diputado, senador y Presidente, con base en los estudios que presenta el Consejero Presidente del Consejo General;
- Relativo al monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con representación en la Cámara del Congreso de la Unión y para las agrupaciones políticas nacionales para el año 2002;

¹ Este acuerdo se publicó en el D.O.F. el 17 de enero de 2003

² Estos acuerdos se publicaron en el D.O.F. el 25 de enero de 2002

³ Estos acuerdos se publicaron en el D.O.F. el 13 de febrero de 2002

- Por el que se establece que, para la elección federal de 2003, se utilizará la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales aprobada por el Consejo el 31 de julio de 1996.

17 DE ABRIL DE 2002

En Sesión Ordinaria, el Consejo General resolvió otorgar el registro como agrupación política nacional a las siguientes 41 asociaciones de ciudadanos:

1	UNIDOS POR MÉXICO
2	MÉXICO LIDER NACIONAL, A.C.
3	FUERZA DEL COMERCIO
4	DEFENSA CIUDADANA
5	NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A.C.
6	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A.C.
7	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A.C.
8	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA
9	CONCIENCIA POLÍTICA, A. C.
10	AGRUPACION POLÍTICA AZTECA, A.C.
11	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.
12	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C.
13	FRENTE DEMOCRATICO DE AGRUPACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS, A.C.
14	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSE MARIA LUIS MORA
15	ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA
16	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO
17	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL
18	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C.
19	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR
20	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR
21	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A.C.
22	COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS
23	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A.C.
24	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A.C.
25	EXPRESION CIUDADANA
26	UNIVERSITARIOS EN ACCION
27	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO
28	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A.C.
29	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.
30	RICARDO FLORES MAGON
31	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA
32	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.
33	EDUCACION Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA
34	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A.C.
35	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)
36	ENCUENTRO SOCIAL
37	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C.O.N.A.D.I., A.C.
38	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.
39	DIGNIDAD NACIONAL
40	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C. *
41	COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES, C.A.D.I. *

* Obtienen su Registro al interponer Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano JTG/028/2002. Sesión del 3 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2002.

Cabe señalar que las resoluciones correspondientes fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26, 30 y 31 de julio; 1, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, y 26 de agosto del año 2002.

Además, el Consejo General instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, dar cumplimiento al artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al procedimiento de designación de Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2002-2003⁴.

3 DE JULIO DE 2002

En sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección otorgó el registro como partido político nacional, a las siguientes organizaciones de ciudadanos:

- Por la Equidad y la Ecología;
- Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A.C;

Resulta preciso señalar el nombre como partido político de las citadas organizaciones: México Posible y Partido Liberal Progresista.

Con fecha 23 de agosto de 2002, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mandató al Consejo General del Instituto otorgarle el registro como partido político nacional Fuerza Ciudadana a la asociación denominada "Proyecto Nueva Generación". En virtud de lo anterior, el máximo órgano de dirección, con fecha 24 de agosto del mismo año otorgó, en sesión extraordinaria el registro correspondiente.

Asimismo, aprobó la realización de un ejercicio de participación cívica infantil y juvenil a celebrarse el 6 de julio de 2003⁵ y resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del Partido del Trabajo⁶

9 DE AGOSTO DE 2002

En sesión extraordinaria, el Consejo General determinó el financiamiento público de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección⁷

Finalmente, dispuso la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizarán en las elecciones federales del 6 de julio 2003; y la creación de un Comité Técnico Asesor para el PREP y para estudiar la posibilidad de realizar conteos en las elecciones del 2003⁸.

24 DE SEPTIEMBRE DE 2002

En sesión extraordinaria, el Consejo General fijó el ámbito territorial de las 5 circunscripciones plurinominales y sus respectivas cabeceras, para elegir diputados por el principio de representación proporcional en las elecciones del 2003; y resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, el programa de acción y estatutos de la agrupación política Alianza Nacional Revolucionaria, A.C.⁹.

Asimismo, el citado órgano de dirección aprobó el Acuerdo relativo al Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes del partido político nacional Fuerza Ciudadana.

3 DE OCTUBRE DE 2002

En sesión ordinaria, el Consejo General designó a quienes durante el proceso electoral 2002-2003 actuarían como consejeros presidentes de los consejos locales del IFE, que en todo tiempo funcionarían como vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas correspondientes¹⁰.

21 DE OCTUBRE DE 2002

En sesión extraordinaria, el Consejo General designó a los consejeros electorales propietarios y suplentes de los consejos locales del Instituto, en los que se han generado vacantes, para el proceso electoral del 2003; y estableció lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los observadores electorales para el proceso electoral del 2002-2003.¹¹

⁴ Publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002

⁵ Publicado en el D.O.F. el 5 de septiembre de 2002

⁶ Publicado en el D.O.F. el 8 de octubre de 2002

⁷ Publicado en el D.O.F. el 28 de agosto de 2002

⁸ Publicados en el D.O.F. el 2 de septiembre de 2002

⁹ Publicados en el D.O.F. el 4 de octubre de 2002

¹⁰ Publicado en el D.O.F. el 22 de octubre de 2002

¹¹ Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2002

23 DE ABRIL DE 2003

CDA/01/03/009/03.

Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación del ciudadano que presentó solicitud para actuar como observador electoral para el Proceso Electoral Federal 2002-2003.

Asimismo, estableció las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros en el proceso electoral del 2002-2003¹².

27 DE NOVIEMBRE DE 2002

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó la estrategia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla 2002-2003, así como otras disposiciones tendientes a garantizar la emisión libre y secreta del sufragio; y aprobó el procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de capacitadores-asistentes y supervisores electorales que participarán en el proceso electoral 2002-2003¹³.

13 DE ENERO DE 2003

CDA/01/03/004/03

Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se designa a los ciudadanos que se desempeñarán como Capacitadores-Asistentes, aprobando en el mismo acto la lista de reserva.

Asimismo, se aprobó el acuerdo por el que se expide el instructivo para conformar coaliciones para contender en el proceso electoral del año 2003¹⁴; y aprobó los modelos y la impresión de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos del resto de la documentación electoral que se utilizará en el proceso electoral del 2003¹⁵.

17 DE DICIEMBRE DE 2002

CDA/01/03/001/03

Acuerdo del Consejo Distrital 03 en el Estado de Aguascalientes por el que se determina el horario de labores para la oficina del Consejo.

18 DE DICIEMBRE DE 2002

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos:

- Sobre la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003¹⁶;
- Por el que se establece el procedimiento a seguir durante el proceso electoral 2002-2003 para el nombramiento temporal de consejeros presidentes de los consejos locales y distritales en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso¹⁷;
- Por el que se expiden lineamientos para verificar la autenticidad de los listados nominales, las boletas electorales, las actas de casilla y el líquido indeleble que se utilizarán en la jornada electoral del 6 de julio de 2003;
- Por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 6 de julio de 2003;

16 DE ABRIL DE 2003

CDA/01/03/008/03

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Federal Electoral, con sede en Aguascalientes por el cual se aprueba la lista que contiene el número y ubicación de casillas especiales que se instalarán en este distrito electoral el día 6 de julio del año 2003.

¹² Publicado en el D.O.F. el 1 de noviembre de 2002

¹³ Publicados en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2002

¹⁴ Publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2002

¹⁵ Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2003

¹⁶ Publicado en el D.O.F. el 8 de enero de 2003

¹⁷ Publicados en el D.O.F. el 9 de enero de 2003

2 DE MAYO DE 2003

CDA/01/03/010/03.

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Aguascalientes, por el cual se aprueba la lista definitiva que contiene el número y ubicación de casillas que se instalarán en este distrito electoral el día 6 de julio del año 2003.

- Por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral del 2003¹⁸.

20 DE ENERO DE 2003

CDA/01/03/002/03

Acuerdo por el que se determina el procedimiento para el sorteo y distribución de lugares de uso común entre los Partidos Políticos, para la fijación y colocación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2002-2003.

20 DE ENERO DE 2003

CDA/01/03/003/03

Proyecto de acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se crean e integran las Comisiones de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Registro Federal de Electores, que funcionarán durante el Proceso Electoral Federal 2002-2003.

28 DE ENERO DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General emitió los siguientes acuerdos:

- Por el que se determina el costo mínimo de campaña para diputados, senadores y Presidente, con base en los estudios que presenta el Presidente del Consejo General¹⁹;
- Por el que se determinan los topes de gastos de la Campaña de diputados de mayoría relativa para elecciones federales de 2003;
- Sobre el financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas para el año 2003;
- Sobre el registro de plataformas electorales que para las elecciones federales en el 2003, han presentado los partidos políticos nacionales;
- Por el que se aprueba el proyecto integral del ejercicio de participación cívica infantil y juvenil a celebrarse el 6 de julio de 2003²⁰;
- Por el que se aprueban los lineamientos para la operación, durante el Proceso electoral 2002-2003, de las bases de datos y sistemas de información de la Red Nacional de Informática (REDIFE) que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del IFE²¹;
- Por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores, se designa a las instituciones que se encargarán de su producción y la certificación de sus características y calidad, y se establecen los lineamientos generales para su aplicación durante la jornada electoral del 2003²²;
- Por el que se aprueban diversas disposiciones para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante los procesos electorales federales.

27 DE FEBRERO DE 2003

CDA/01/03/005/03

Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se designan a los ciudadanos que se desempeñarán como Supervisores Electorales durante el Proceso Electoral Federal 2002-2003.

¹⁸ Publicado en el D.O.F. el 13 de enero de 2003

¹⁹ Publicados en el D.O.F. el 11 de febrero de 2003

²⁰ Publicado en el D.O.F. el 12 de febrero de 2003

²¹ Publicado en el D.O.F. el 13 de febrero de 2003

²² Publicados en el D.O.F. el 12 de marzo de 2003

8 DE MARZO DE 2003

CDA/01/03/006/03

Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba el número, ubicación e instalación de centros de capacitación fijos e itinerantes, así como los días y horarios en que operarán.

14 DE MARZO DE 2003

En sesión extraordinaria, el Congreso General registró la coalición parcial para postular diputados por el principio de mayoría relativa en noventa y siete distritos uninominales denominada Alianza para Todos, para participar en el proceso electoral federal del 2003, presentada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista²³

Asimismo registró los Acuerdos de participación para el proceso electoral 2003, que suscriben el Partido Convergencia y las siguientes agrupaciones políticas:

- Cruzada Democrática Nacional²⁴;
- Fuerza de Comercio;
- Encuentro Social²⁵.

De igual manera, aprobó los siguientes acuerdos²⁶:

- Por el que se aprueba la forma y el contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se utilizarán en las casillas electorales durante la jornada electoral federal del 6 de julio de 2003, y por el que se instruye a los secretarios de las mesas directivas de casilla para que, en su caso, contabilicen en un formato ex profeso para ello a los ciudadanos que acudan a ejercer su derecho al voto el 6 de julio de 2003, en secciones afectadas por modificaciones al marco legal;
- Por el que se designa a ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas de vocal ejecutivo de juntas distritales, y por el que se aprueba su designación como consejeros presidentes de los consejos distritales respectivos para el proceso electoral del 2002-2003.

31 DE MARZO DE 2003.

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos²⁷:

- Por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos y coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del 2003;
- Por el que se establece la estrategia que seguirá el IFE para la difusión de los resultados que arroje el monitoreo muestral de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los partidos políticos en los espacios noticiosos de los medios de comunicación.

18 DE ABRIL DE 2003.

En sesión especial, el Consejo General registró las candidaturas de la coalición Alianza para Todos, y en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, a diputados al Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, con el fin de participar en el proceso electoral del 2003²⁸

16 DE ABRIL DE 2003

CDA/01/03/007/03

Acuerdo del Consejo Distrital numero 03 del Distrito Electoral Federal en el Estado de Aguascalientes sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los Partidos Políticos.

²³ Publicado en el D.O.F. el 2 de abril de 2003

²⁴ Publicados en el D.O.F. el 27 de marzo de 2003

²⁵ Publicados en el D.O.F. el 28 de marzo de 2003

²⁶ Publicados en el D.O.F. el 28 de marzo de 2003

²⁷ Publicados en el D.O.F. el 11 de abril de 2003

²⁸ Publicado en el D.O.F. el 30 de abril de 2003

30 DE ABRIL DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General emitió los siguientes acuerdos²⁹:

- Por el que se aprueba el procedimiento de votación y los modelos de boleta y acta de escrutinio y cómputo para las casillas especiales de los noventa y siete distritos electorales uninominales donde participará la coalición Alianza para Todos;
- Sobre la sustitución de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;
- Por el que se aprueba modificar los formatos de boletas, actas electorales y diversos documentos aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2002, con motivo del registro de la coalición Alianza para Todos que participará en noventa y siete distritos electorales uninominales.

3 DE MAYO DE 2003

En sesión especial, el Consejo General registró las candidaturas de la coalición Alianza para Todos, y en ejercicio de sus facultades, las candidaturas presentadas por los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana, a diputados al Congreso de la Unión electos por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral del 2003.³⁰

11 DE MAYO DE 2003

En sesión extraordinaria, el Consejo General realizó la sustitución de candidatos a diputados por ambos principios y la cancelación de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional solicitada por el Partido Alianza Social³¹.

16 DE MAYO DE 2003

CDA/01/03/011/03

Acuerdo del 03 Consejo Distrital en el Estado de Aguascalientes, del Instituto Federal Electoral, por el que se autoriza a los funcionarios que podrán tener acceso a la bodega.

16 DE MAYO DE 2003

CDA/01/03/012/03

Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa a los Asistentes Electorales con base en la evaluación de los Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales; y se aprueba la lista de reserva.

30 DE MAYO DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos:

- Por el que se disponen los mecanismos para el cotejo de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se entregarán a los consejos locales y distritales, a los partidos políticos y coaliciones³²;
- Por el que se declara que el Padrón Electoral Federal y los listados nominales de electores con fotografía formados para la elección del 6 de julio de 2003 son válidos y definitivos;
- Por el que se determina la realización de un estudio o procedimiento (Conteo rápido), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la jornada el próximo 6 de julio de 2003³³;
- Sobre la solicitud de sustitución de candidatos a diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos nacionales;
- Por el que se aprueban los lineamientos y el formato a que deberán sujetarse las organizaciones de observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con observación electoral.

Cabe referir, que no obstante que el Consejo General realizó el registro y sustituciones de candidatos a diputados por ambos principios, el Consejo Distrital podrá determinar sobre la elegibilidad del candidato que hubiese obtenido el triunfo, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez correspondiente.

²⁹ Publicado en el D.O.F. el 23 de mayo de 2003

³⁰ Publicado en el D.O.F. el 12 de mayo de 2003

³¹ Publicado en el D.O.F. el 20 de mayo de 2003

³² Publicados en el D.O.F. el 16 de junio de 2003

³³ Publicados en el D.O.F. el 17 de junio de 2003

3 DE JUNIO DE 2003

En sesión de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones políticas, se realizó el cómputo del plazo dentro del cual los partidos políticos y coaliciones deberán presentar los informes de campaña de ingresos y egresos correspondientes al proceso electoral 2003, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del IFE³⁴

6 DE JUNIO DE 2003

CDA/01/03/013/03

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Aguascalientes, por el cual se designa al miembro del Servicio Profesional Electoral facultado para sustituir al Secretario del Consejo durante sus ausencias, para garantizar la continuidad de las sesiones permanentes de la Jornada Electoral y Cómputo Distrital del Proceso Electoral Federal 2002-2003.

16 DE JUNIO DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos³⁵:

- Por el que se establecen los criterios y lineamientos que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la jornada electoral del 6 de julio.
- Sobre las solicitudes de sustitución de candidatos a diputados por ambos principios, solicitadas por los partidos políticos nacionales; a la sustitución del ciudadano Antonio Tirado Patiño, candidato a diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 14 del Estado de Guanajuato, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, en acatamiento a la sentencia del TE, pronunciada por el recurso de apelación SUP-RAP-023/2003; y a las cancelaciones de fórmulas de candidatos a diputados por ambos principios postuladas por diversos partidos políticos nacionales.
- Por el que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas con los número de expediente SUP-JDC-367/2003 Y SUP-RAP-027/2003.

27 DE JUNIO DE 2003

CDA/01/03/014/03

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Aguascalientes, por el cual se determina el procedimiento para que los expedientes de la elección sean entregados dentro de los plazos establecidos y poder ser recibidos en forma simultánea por el Consejo Distrital.

6 DE JULIO DE 2003

En sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos:

- Relativo a las solicitudes de sustituciones presentadas por diversos partidos políticos nacionales y a las cancelaciones de candidatos a diputados por ambos principios; así como al acatamiento a las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pronunciadas en los expedientes SUP-JDC-412/2003 Y SUP-RAP-064/2003.
- Por el que se establece la forma en que los Consejos Distritales deberán proceder en el caso del cómputo de los votos emitidos a favor de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, que hubiesen sido canceladas y no haya procedido su sustitución conforme a lo establecido en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL**6 DE JULIO DEL 2003**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 174, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 6 de julio de 2003, dio inicio la jornada electoral a las 8:12 horas, para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

³⁴ Publicados en el D.O.F. el 12 de junio de 2003

³⁵ Publicados en el D.O.F. el 26 de junio de 2003

Por lo que este Consejo Distrital se instaló en sesión permanente a partir de las 8:12 horas, a efecto de verificar el desarrollo de la jornada electoral en todo el distrito electoral.

Se instalaron en este distrito 379 casillas dentro de los plazos establecidos por la ley, de las 379 que fueron aprobadas. Asimismo, se recibieron los paquetes electorales de 379 mesas directivas de casilla.

El Consejo Distrital atendió el desarrollo de la Jornada Electoral, destacando que no se presentaron incidentes significativos que repercutieran en la realización de los comicios.

Con el objeto de resguardar los paquetes con los expedientes electorales se tomaron diversas medidas para asegurar su entrega y recepción. Al efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 242, párrafo 2, del Código de la materia. En este Distrito 03 no se presentó la necesidad de levantar acta circunstanciada por recibir paquetes electorales en mal estado.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL

Cabe señalar que en contra de los actos de la Junta Distrital Ejecutiva, así como de este Consejo Distrital, no se interpusieron medios de impugnación.

Desde su instalación y hasta el día de hoy, este Consejo Distrital, celebró 17 sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes. Se dio cumplimiento a los acuerdos emitidos por los Consejos General y Local del Instituto Federal Electoral, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral federal.

RESULTADOS ELECTORALES

Conforme a lo que antecede, se convocó a este Consejo Distrital para el miércoles 9 de julio, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, párrafo 1, inciso i); 245, párrafo 1; 246; 247 y 248, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, habiendo concluido el cómputo correspondiente a la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los resultados de la elección fueron los siguientes:

PAN	37,748	CAPT	35,679
PRD	7,068	PT	3,087
CONVERGENCIA	859	PSN	283
PAS	470	MP	1,119
PLM	207	FC	428
VOTOS NULOS	3,346	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	49

Total de ciudadanos en la lista nominal 215,705

CONSIDERANDO

1.- Que este Consejo Distrital es competente para conocer y emitir la Declaratoria de Validez de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa; así como para expedir la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula que ha obtenido el triunfo.

2.- Que este Consejo Distrital del 03 Distrito Electoral Federal Uninominal con cabecera en Aguascalientes, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116, párrafo 1, inciso i); 247 y 248 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.- Que el Consejo General, en uso de sus facultades supletorias de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, revisó los documentos aportados por el Partido Acción Nacional, y se desprende que reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7°, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.- Que habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código Electoral Federal, relativos a la preparación de la elección, de la jornada electoral y, cómputo de la elección y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de ley, este Consejo Distrital considera válida la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Federal Uninominal de su jurisdicción.

En consecuencia y en términos de lo dispuesto por los artículos 41, 55 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, párrafo 1, 115, párrafo 6; 116, párrafo 1, inciso i); 247 y 248, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo Distrital emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- La fórmula de candidatos que obtuvo el triunfo en la elección de diputados de mayoría relativa fue la integrada por los CC.

**JAIME DEL CONDE UGARTE
PROPIETARIO**

**SANJUANA ADRIANA ESTRADA GONZALEZ
SUPLENTE**

SEGUNDO.- La fórmula de candidatos registrada por el partido Acción Nacional, reunió los requisitos de elegibilidad previstos por los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7°, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO.- Expídase la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula de candidatos señalada en el punto PRIMERO de la presente declarativa.

CUARTO.- Infórmese y remítanse los expedientes correspondientes a las instancias competentes conforme a lo ordenado por los artículos 116, párrafo 1, incisos a) y m) y 253, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aguascalientes, Ags; a nueve de julio del año 2003

**EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
UNINOMINAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Claudia Gpe. Falcón Ruiz,
CONSEJERO PRESIDENTE.

Alejandro Saldaña Peña,
SECRETARIO DEL CONSEJO.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

C. ANABERTA ESPINOZA LEZAMA:

Dentro del Juicio UNICO CIVIL, promovido en su contra por el C. RICARDO SILVA VILLALOBOS, se admitió como prueba la confesional a su cargo, por lo cual se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las 11:00 (once horas), del día 12/8/2003 (doce de agosto del dos mil tres), bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarada confesa de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales. Expediente número 1311/2001.

Aguascalientes, Ags., a 4 de julio del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1312618)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 1491/98, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GREGORIO PEREZ DIAZ, apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de RAUL ARMANDO SALAZAR LLAMAS y CATALINA ROXANA TOUS FERRER, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el lote 6, de la manzana 23, del Fraccionamiento Parras de esta ciudad, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en 20.00 metros con lotes 3, 4 y 5; al SUR, en 20.00 metros con el lote 7; al ESTE, en 6.00 metros con lote 56; y al OESTE, en 6.00 metros con calle Ribier.

Postura legal: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, Moneda Nacional, que comprenden las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de julio del año dos mil tres.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSARIO ARACELI CONTRERAS CASTRO.
(1311212)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MA. GUADALUPE RAMIREZ VAZQUEZ, promueve en este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien:

Un predio urbano ubicado en la calle Centenario sin número de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie total de ochenta y tres metros, seis decímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide cinco metros ochenta centímetros y linda con J. Salomé Flores; al SUR, mide cinco metros ochenta centímetros y linda con calle Centenario, de su ubicación; al ORIENTE, mide catorce metros treinta y dos centímetros y linda con María Trujillo y con Hilario Ramírez; al PONIENTE, mide catorce metros treinta y dos centímetros y linda con J. Nieves López.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse a este Juzgado dentro del término de Ley.

Expediente número 1474/2001.

Aguascalientes, Ags., a 11 de julio del 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1313035)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

NARCISO ORTIZ VARGAS, promueve ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en la comunidad de Paso Blanco, en el Municipio de Jesús María, con una superficie de 154.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 22.00 metros y linda con Rosalío Valenzuela Valtierra y Ma. del Refugio Delgado Muro; al SUR, mide 22.00 metros y linda con Esperanza de Luna; al ORIENTE, mide 7.00 metros con privada Niños Héroes; al PONIENTE, mide 7.00 metros y linda con Bartola de Luna Suárez.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este Juzgado en el término de Ley.

Expediente número 1026/2003.

Aguascalientes, Ags., a 2 de julio del año 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. JOSE HUERTA SERRANO. (1312826)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JUAN PABLO CORTEZ LONGORIA:

LUCIA VELA QUEZADA, le demanda en Vía UNICA CIVIL sobre Divorcio Necesario.

Se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las 11:00 (once horas), del día 14/8/2003 (catorce de agosto del dos mil tres), bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarado confeso de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales. Expediente número 100/2003.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 8 de julio del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1310849)

A V I S O DE ESCISION

“EDIFICACIONES TLALOC”, S.A. DE C.V.

Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas
del 21 de febrero de 2003

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de la resolución tomada en la asamblea general extraordinaria de accionistas de EDIFICACIONES TLALOC, S.A. DE C.V., celebrada el día 21 de febrero de 2003 mediante la cual se acordó la escisión parcial de dicha sociedad.

I.- Forma, Plazos y Mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital serán transferidos:

a). Forma.- Mediante la aportación en bloque de parte de los activos, pasivos y capital social de la sociedad escidente EDIFICACIONES TLALOC, S.A. DE C.V. (la “Sociedad Escidente”) a las sociedades escindidas INMOBILIARIA CASA GOLF, S.A. DE C.V. y PATRIMONIO INTEGRO, S.A. DE C.V.

b). Plazos.- El activo, pasivo y capital social escindidos se transferirán en bloque a las sociedades escindidas en la fecha de constitución de éstas últimas.

c). Mecanismos.- Reducción del capital social de la Sociedad Escidente, así como transmisión de parte de los activos y pasivos de dicha sociedad de acuerdo con el balance de escisión aprobado por la asamblea extraordinaria.

II.- Determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuman las sociedades escindidas.

Las obligaciones de pago asumidas por las sociedades escindidas de parte de EDIFICACIONES TLALOC, S.A. DE C.V., serán debidamente cubiertas en los mismos términos y bajo las mismas condiciones acordadas por dicha Sociedad Escidente.

El texto completo se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en las oficinas de EDIFICACIONES TLALOC, S.A. DE C.V., durante el plazo señalado por el Artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A t e n t a m e n t e .

Aguascalientes, Aguascalientes, a 26 de junio de 2003.

Francisco Xavier Basave González,
Delegado Especial. (1313080)

A V I S O DE ESCISION

“VARO”, S.A. DE C.V.

Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas
del 21 de febrero de 2003

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de la resolución tomada en la asamblea general extraordinaria de accionistas de VARO, S.A. DE C.V., celebrada el día 21 de febrero de 2003, mediante la cual se acordó la escisión parcial de dicha sociedad.

I.- Forma, Plazos y Mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital serán transferidos:

a). Forma.- Mediante la aportación en bloque de parte de los activos, pasivos y capital social de la sociedad escidente VARO, S.A. DE C.V. (la “Sociedad Escidente”) a la sociedad escindida INMOBILIARIA CASA GOLF, S.A. DE C.V.

b). Plazos.- El activo, pasivo y capital social escindidos se transferirán en bloque a la sociedad escindida en la fecha de constitución de esta última.

c). Mecanismos.- Reducción del capital social de la Sociedad Escidente, así como transmisión de parte de los activos y pasivos de dicha sociedad de acuerdo con el balance de escisión aprobado por la asamblea extraordinaria.

II.- Determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma la sociedad escindida.

Las obligaciones de pago asumidas por las sociedades escindidas de parte de VARO, S.A. DE C.V., serán debidamente cubiertas en los mismos términos y bajo las mismas condiciones acordadas por dicha Sociedad Escidente.

El texto completo se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en las oficinas de VARO, S.A. DE C.V., durante el plazo señalado por el Artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A t e n t a m e n t e .

Aguascalientes, Aguascalientes, a 26 de junio de 2003.

Francisco Xavier Basave González,
Delegado Especial. (1313084)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

OCTAVIO HERNANDEZ DIAZ:

MARIA DEL CARMEN MEDINA JAIME, le demanda en Vía UNICA CIVIL sobre Divorcio Necesario.

Se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las 10:00 (diez horas), del día 8/8/2003 (ocho de agosto del dos mil tres), bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarado confeso de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales. Expediente número 592/2002.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 2 de julio del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1313042)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1198/97, relativo al Juicio que en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario y Alimentos Provisionales y Definitivos), promueve la C. MA. GUADALUPE ALVAREZ HARO, en contra de RICARDO AVILA ZAVALA, se rematará en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, los derechos que le corresponden al C. RICARDO AVILA ZAVALA, siendo éste el cincuenta por ciento respecto del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle J. Guadalupe Posada número setecientos cinco, manzana ochocientos sesenta y dos, predio ciento dieciocho, con una superficie de ciento cuarenta y un punto quince metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en 27.40 metros con propiedades de David Guardado; al SUR, 27.15 metros con propiedad de Miguel Ramírez y Jesús Avelar Romo; al ORIENTE, 5.50 metros con propiedad de David Guardado; PONIENTE, 4.85 metros con calle de su ubicación.

Postura legal, con la rebaja del diez por ciento de la tasación la cantidad de: SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 3 de julio de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1313085)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 86/1998, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE JAVIER SONI MARTINEZ, rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien inmueble:

Casa de un nivel de la calle Albino García M., del Fraccionamiento Morelos en esta ciudad, construida sobre el lote 40, de la manzana 39, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 7.00 metros con la calle Albino García; al SUR, mide 7.00 metros con lote 12; al ORIENTE, mide 17.50 metros con lote 41; al PONIENTE, mide 17.50 metros con lote 39.

Postura legal: \$ 86,339.40 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 14 de julio del año 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. JOSE HUERTA SERRANO. (1314657)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 720/99, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por VICTOR HUGO LOPEZ MONTOYA, en su carácter de cesionario de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARTIN DELGADILLO FLORES y MARIA DEL SOCORRO MAURICIO GARCIA, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Soldado Insurgente, manzana 27, lote 7, del Fraccionamiento Morelos de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 7.00 metros con lote 20; al SUR, en 7.00 metros con calle Soldado Insurgente; al ORIENTE, en 17.50 metros con lote 6; y al PONIENTE, en 17.50 metros con lote 8.

Postura legal: OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 9 de julio del 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1314667)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 2714/93, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL CENTRO, S.A., en contra de MARIA SARA FIGUEROA MACIAS, SALVADOR PEDRO FIGUEROA MACIAS, JOSE FRANCISCO FIGUEROA MACIAS y ANTONIO FIGUEROA MACIAS, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Potrero del Llano, Jesús María, Ags., resto del predio rústico, con una superficie de 06-81-40 hectáreas, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 336.00 metros con Ejido Puerta Cochera; al SURESTE, en 340.00 metros con propiedad de Juan Acero; al PONIENTE, en 364.00 metros con propiedad de Antonio Figueroa; y al SUROESTE, en 180.00 metros con propiedad de Raúl González G.

Postura legal: CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

Por medio de este edicto se cita a la acreedora diversa MARIA TERESA AHUMADA PAGANELLI, para que comparezca ante este Juzgado el día y hora señalados para la audiencia de remate, a defender sus derechos si así conviene a sus intereses.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a catorce de julio del 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.
(1314661)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 1753/94, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ ESTEBANEZ, apoderado de BANAMEX, en contra de JOSE LUIS GONZALEZ GOMEZ, se rematará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Agricultura, edificio dos, departamento cinco, con una superficie de 60.84 metros y proindiviso de 1.8260%,

con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 60 centímetros con vacío, 1.20 metros con área de acceso, 10.20 metros con departamento seis; al SUR, 11.40 metros con vivienda número 6, del edificio 1, 40 centímetros con vacío; al ORIENTE, 3.00 metros con vacío, en tres metros con área de acceso común; y al PONIENTE, 6.00 metros con vacío.

Postura legal, en la cantidad de: \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a nueve de julio del dos mil tres.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(1311203)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 1453/2000, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por ROSA VALLIN RUIZ, en contra de YOLANDA ORTIZ PADILLA y JORGE PEREZ VIRAMONTES, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Casa marcada con el número 707, de la calle José H. Escobedo, edificada sobre el lote número uno, manzana noventa y siete, del Fraccionamiento Lomas de Santa Anita de esta ciudad, con una superficie de doscientos treinta y cinco metros diecisiete centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, 23.30 metros con calle Pablo Neruda; al SURESTE, 10.00 metros con lote 22; al SUROESTE, 23.64 metros con lote 2; y al NOROESTE, 10.04 metros con avenida José H. Escobedo.

Postura legal: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.

En segundo lugar es acreedor del bien inmueble el C. OCTAVIO MUÑOZ ROMO, a quien se cita para que comparezca a la subasta, si le conviniere.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diez de julio del 2003.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SONIA LETICIA ESTRADA QUIÑONES.
(1311534)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 591/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PLUTARCO GONZALEZ, en contra de EVANGELINA PIZANA HERNANDEZ y/o ALFREDO DE LIRA, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL TRES, el siguiente bien inmueble:

Lote número catorce, de la manzana número veintitrés, sobre la calle Valente Acevedo número ciento dos, de la Colonia Progreso, en el Municipio de Pabellón de Arteaga, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en treinta y seis metros con lote quince; al SUR, en treinta y seis metros con lote trece; al ESTE en diez metros con lote cuatro; y al OESTE, en diez metros con calle sin nombre y límite de expropiación.

Siendo la postura legal, la cantidad de: OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., cuatro de julio del 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ.
(1310853)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1593/2000, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por el LICENCIADO VICTOR MANUEL MARTINEZ ALVAREZ, en contra de JESUS PERALTA VILLANUEVA, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle de Valentín Gómez Farías número quinientos catorce de esta ciudad, con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros setenta centímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Mide ocho

metros setenta centímetros de frente por treinta y un metros de fondo; al NORTE con calle de su ubicación; al SUR con herederos de Sixto Ortega; al ORIENTE con María Ruiz; y al PONIENTE con Antonia Covarrubias.

Siendo postura legal, la cantidad de: SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., diez de julio del 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ.
(1313196)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1340/2002, relativo al Juicio Vía UNICA CIVIL (HIPOTECARIA), promovido por el C. LIC. HUMBERTO CARLOS DIAZ DE LEON MAGALLANES, apoderado general para pleitos y cobranzas de RECUPERFIN, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. ARMANDO JIMENEZ VAZQUEZ y MARIA DEL REFUGIO MIRELES CHAVARRIA, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien:

Casa habitación ubicada en la calle Diego Fernández Villa número ciento diez guión tres, del Fraccionamiento Los Alamos, construida sobre el predio marcado con el número tres en esta ciudad, con una superficie de 126.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en dieciséis metros veinticinco centímetros, con el lote dos, al SUR, en quince metros treinta y cinco centímetros con el lote cuatro; al ESTE, en ocho metros quince centímetros con propiedad particular; al OESTE, en ocho metros con calle interior.

Postura legal: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a nueve de julio del dos mil tres.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ.
(1314281)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 1629/2001, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por JUAN MARQUEZ NEYRA, en contra de MARIA DEL ROCIO MEDINA BATRES, en su calidad de arrendatario y a JOSE ROBERTO MEDINA GARCIA, en su calidad de fiador, se rematará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Cincuenta por ciento del inmueble ubicado en el lote 18, manzana 6, del Fraccionamiento España, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en 10.00 metros con calle Almería; al SUR, 10.00 metros con lote 43; al ORIENTE, en 20.00 metros con lote 17; al PONIENTE, 20.00 metros con lote 19.

Postura legal, en la cantidad de: \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a catorce de julio del dos mil tres.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(1316119)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

La C. MARIA DEL CONSUELO JUAREZ CAMARENA, promueve ante este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en legítima propietaria del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Jesús Macías Rangel número noventa y uno, del poblado de Villa Juárez, Asientos, Ags., con una superficie total de 421.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 19.10 metros y linda con calle Jesús Macías Rangel, al SUR, en 22.60 metros y linda con propiedad de Antonio Floriano López; al ORIENTE, mide 20.90 metros y linda con propiedad de José Reyes Rangel; y al PONIENTE, mide 19.54 metros y linda con la calle Cinco de Febrero.

Convóquese personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse ante este Juzga-

do a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley. Expediente número 451/97.

Pabellón de Arteaga, Ags., a catorce de julio del año 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1316106)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 1494/99, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSE ANGEL GONZALEZ ROMO, en su carácter de cesionario de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A., en contra de ALEJANDRO MONGE AMADOR, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Ingeniero Pastor Rolvax número doscientos veintitrés, manzana once, lote diez, del Fraccionamiento Boulevares segunda sección de esta ciudad, con una superficie de 152.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 20.00 metros con lote 11; al SUR, en 20.00 metros con lote 9; al ESTE, en 7.42 metros con lote 33; y al OESTE, en 7.85 metros con calle Ingeniero Pastor Rolvax.

Postura legal: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.
Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio del 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1315821)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

HECTOR EDUARDO ANTOLIN PEREZ:

ALMA TONATZIN ANDRADE ZAMBRANO, le demanda en la Vía UNICO CIVIL (Pérdida de la Patria Potestad), se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Expediente número 109/2002.

Aguascalientes, Ags., a dos de julio del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1313103)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

Que en el expediente número 1365/2002, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por PETRA MIRANDA MARTINEZ, en contra de ALEJANDRO GONZALEZ MUÑOZ y JUANA GONZALEZ SOTELO DE GONZALEZ, se rematará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Lote y casa habitación ubicada en el Fraccionamiento Agricultura, calle República de Uruguay número 1805-1, lote quince, predio catorce de la subdivisión, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, en 18.00 metros con lotes quince y dieciséis; SUR, en 18.00 metros con lote trece; ORIENTE, en siete metros calle Privada; PONIENTE, en siete metros con propiedad particular.

Postura legal, en la cantidad de: \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a once de julio del dos mil tres.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(1314285)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROBERTO MATIAS PEREZ:

MARIA DEL CARMEN GREGORIA LOPEZ PEREZ, le demanda en la Vía Unica Civil, sobre Divorcio Necesario, la disolución del vínculo matrimonial, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, la pérdida de todo lo dado y prometido, así como el pago de gastos y costas.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 14/2003.

Aguascalientes, Ags., 10 de julio de 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1315797)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ISIDORO CHAVEZ OROZCO Y LOURDES MARGARITA MARTINEZ LARA, promueven en este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de acta del suscrito, en el cual se asentó de manera incompleta el nombre de su padre como ISIDORO CHAVEZ debiendo ser lo correcto ISIDORO CHAVEZ RODRIGUEZ, asimismo se asentó de manera errónea el apellido paterno de la abuela paterna del suscrito como MA. NIEVES MENDOZA, siendo lo correcto NIEVES RODRIGUEZ LOPEZ, igualmente demandan la rectificación de su acta de matrimonio en la cual igualmente se asentó de manera errónea el nombre del padre del suscrito, como ISIDORO CHAVEZ MENDOZA, siendo lo correcto ISIDORO CHAVEZ RODRIGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 856/2003.

Aguascalientes, Ags., a once de julio del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1316019)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RUBEN DURON PADILLA y JOSEFINA SERNA RUVALCABA, el primero falleció en México, Distrito Federal el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, siendo sus padres ASUNCION DURON y CATALINA PADILLA; la segunda falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintidós de septiembre del año dos mil uno, siendo sus padres J. FELIX SERNA SAUCEDO y MARIA ISAURA RUVALCABA JUAREZ.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al Intestado de dichos señores, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 860/203.

Aguascalientes, Ags., a 10 de julio del 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1315925)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FONDO ESTATAL DE FOMENTO
A LA PEQUEÑA MINERÍA:

ARTURO SANCHEZ ZARAZUA, les demanda en juicio UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). Respecto el inmueble de mi propiedad, ubicado en la prolongación de la calle Victoria s/n en Villa García, Zacatecas, con una superficie de 2,808 metros cuadrados, inscrito en mi favor bajo el número 248, folio 134, volumen 1, del Libro Primero, de la sección primera, el 15 de marzo de 1991, en el Registro Público de la Propiedad, en Loreto, Zacatecas, solicito se ordene la cancelación de los siguientes gravámenes:

El gravamen inscrita favor del Fondo Estatal de Fomento a la Pequeña Minería, de fecha 18 de abril de 1991, por \$ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE VIEJOS PESOS), según registro número 161, folio 87, volumen I, sección sexta de Comercio e Hipotecas.

B). Respecto del inmueble de mi propiedad, ubicado en la calle Alegría, hoy General Francisco Villa, en Villa García, Zacatecas, con una superficie de 1,022.01 metros cuadrados, inscrito en mi favor bajo el número 64, folio 82, volumen VI, de Escrituras Públicas, el 2 de septiembre de 1976, en el Registro Público de la Propiedad en Loreto, Zacatecas, solicito se ordene la cancelación del siguiente gravamen.

El gravamen inscrito a favor del Fondo Estatal de Fomento a la Pequeña Minería, de fecha 3 de junio de 1991, por \$ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según registro número 161, folio 87, volumen I, sección sexta de Comercio e Hipotecas.

C). Respecto del inmueble de mi propiedad, ubicado en la misma calle Alegría s/n en Villa García, Zacatecas, con una superficie de 459.75 metros cuadrados, inscrito en mi favor bajo el número 64, folio 82, volumen VI, de Escrituras Públicas, el 2 de septiembre de 1976, en el Registro Público de la Propiedad en Loreto, Zacatecas, solicito se ordene la cancelación del siguiente gravamen:

El gravamen inscrito a favor del Fondo Estatal de Fomento a la Pequeña Minería, de fecha 3 de junio de 1991, por \$ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), según registro número 161, folio 87, volumen I, sección sexta de Comercio e Hipotecas.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio para oír

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en estrados de este Juzgado.

Expediente número 905/2002.

Aguascalientes, Ags., a tres de julio del dos mil tres.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. JOSE HUERTA SERRANO. (1313040)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAFAEL RUSSELL BALDERAS:

HASYADET ELIZABETH ARELLANO GALLARDO, le demanda en la Vía Unica Civil, sobre Divorcio Necesario, la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 238/2003.

Aguascalientes, Ags., 9 de julio de 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1312707)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JORGE CHIA GARCIA promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento en la cual se asentó incorrectamente su nombre como JORGE GONZALEZ GARCIA, debiendo ser el correcto JORGE CHIA GARCIA, de la misma manera se asentó erróneamente el nombre de su padre como FLORENCIO GONZALEZ OCHOA, debiendo ser el correcto FLORENCIO CHIA OCHOA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 648/2003.

Aguascalientes, Ags., 27 de mayo del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1311610)

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CONVOQUESE POSTORES:

Cítese diverso acreedor BANCO DEL CENTRO, S.A.
AGUASCALIENTES, AGS.

Disposición Juez Quinto del Ramo Civil esta capital, auto dictado 23 veintitrés de junio del año en curso, dentro del expediente número 638/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JUAN JOSE MARTINEZ SOTO, en contra de Grupo Ferretero Potosino, S.A. DE C.V. y codemandados, se señalan nuevamente las 10:00 diez horas del día 12 doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, de los siguientes inmuebles embargados en el presente juicio: A) Lote de Terreno número 9, manzana 16 y casa en él construida marcada con el número 717 ubicado en la Avenida Cordillera de los Alpes del Fraccionamiento Loma Dorada de esta ciudad, con superficie de 103.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE, 12.50 metros linda con propiedad privada; al SURESTE, 12.50 metros linda con propiedad privada; al NORESTE, 8.30 metros linda con propiedad privada y al SUROESTE, 8.30 metros linda con calle Segunda Cerrada, sirviendo de base para tal subasta la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial. B) Departamento marcado con el número 106 "C", del edificio ubicado en la calle Ricardo Palmerín del Fraccionamiento Alamos de esta ciudad, con superficie de 217.91 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en dos líneas, la primera 8.75 metros linda con lote número 108 y la segunda 8.86 metros linda con lote número 106-A; al SUR, 13.47 metros linda con calle Ricardo Palmerín; al ORIENTE, 13.30 metros linda con lote número 106-B y al PONIENTE, 13.30 metros linda con propiedad del C. Víctor Marte Moctezuma. Sirviendo de base para tal subasta la cantidad de \$1'100,730.00 (UN MILLON CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial. C) Parte del lote de terreno y edificio en él construido marcado con el número 960 ubicado en Diagonal Sur de la Colonia Xicoténcatl de esta ciudad, con superficie de 416.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 29.38 metros linda con derechos de la Vía de Diagonal Sur; al SUR, 35.15 metros linda con propiedad de Concretos Cemex, S.A.; al ORIENTE, 19.60 metros linda con resto de la propiedad; al PONIENTE, 7.31 metros linda con propiedad particular. Sirviendo de base para tal subasta la cantidad de \$3'360,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial. D) Lote de terreno y bodega en él construida marcada con el número 114 de la calle Fortino Ibarra de Anda del Fraccionamiento Ricardo B. Anaya de esta Ciudad, con superficie de 300.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 30.00 metros linda con lote número 113; al SUR, 30.00 metros linda con lote 115; al ORIENTE, 10.00 metros linda con zona excavada y al PONIENTE, 10.00

metros linda con calle Fortino Ibarra de Anda. Sirviendo de base para tal subasta la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial. E) Local comercial ubicado en Avenida Himno Nacional número 2090 A-1, planta baja del Fraccionamiento Residencial Tangamanga de esta Ciudad, con superficie privativa de 117.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en línea de 5.12 metros linda con local comercial número 4; al SUR, en cuatro líneas, la primera de Oeste a Este 2.10 metros con local comercial número 2090 A-2, segunda de Oeste a Este 1.55 metros linda con local número 2090 A-2, tercera de Oeste a Este 2.10 metros linda con área común y cuarta de Oeste a Este 3.00 metros linda con área común; al ESTE, en seis líneas, la primera de Sur a Norte 1.65 metros linda con local comercial número 1, segunda de Sur a Norte 4.05 metros linda con local comercial número 2, tercera de Sur a Norte 3.90 metros linda con local número 3, cuarta de Sur a Norte 1.00 metro linda con local número 4, quinta de Sur a Norte 3.15 metros linda con local comercial número 4 y sexta 2.05 metros linda con local comercial número 4; al OESTE, consta de tres líneas, la primera de Norte a Sur 2.85 metros linda con local comercial número 2090-A, segunda de Norte a Sur 1.50 metros linda con local comercial número 2090 A-2 y la tercera de Norte a Sur 1.30 metros con local comercial número 2090 A-2; al NOROESTE, 10.95 metros linda con lote número 13; al SUROESTE, 3.30 metros linda con local comercial número 2090-A y al NORESTE, 2.90 metros linda con local número 7. Sirviendo de base para tal subasta la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial; será postura legal la que cubra el precio total de las cantidades antes mencionadas. Convócanse postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Pulso de esta ciudad, así como en el periódico de mayor circulación de Aguascalientes, Ags., y del Oficial de dicho Estado. Por otra parte, cítese a los siguientes acreedores Banco Internacional, S.N.C. por conducto de su representante legal, Licenciado Fernando González Cuello, Licenciado Miguel S. Mercado Cruz, Licenciado Jaime E. Morales Reyes, Licenciado Jose de Jesús Rodríguez Martínez, Banco del Centro, S.A., en los domicilios que obran señalados en autos y Banco del Centro, S.A. Aguascalientes, Ags., citándose a éste último, por medio de los mismos edictos antes ordenados, en razón de que el actor manifiesta que desconoce su domicilio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1065 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, haciéndoles saber a los acreedores la fecha y hora de la celebración de almoneda de remate para que si lo estiman pertinente comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de julio del año 2003.

El C. SECRETARIO DEL JUZGADO,
LIC. JOSE MARTIN MARTINEZ MARTINEZ.

(1311577)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROSA MARIA SANCHEZ HERRERA:

SALVADOR SANCHEZ GONZALEZ promueve y le reclama en la Vía TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO por el pago de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia firme se declare que soy el legítimo propietario del siguiente bien inmueble: Lote número dieciséis de la manzana dos y construcción en él edificada en la calle Eclipse número trescientos siete del Fraccionamiento Vista del Sol de esta ciudad, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ocho metros y linda con la calle de su ubicación; al SUR, en ocho metros y linda con el lote número veintisiete; al ORIENTE, en veinte metros y linda con el lote número diecisiete; al PONIENTE, en veinte metros y linda con el lote número quince; este bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 32 del libro 1750, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, en fecha 23 de septiembre de 1993.

B) Que como consecuencia de lo anterior, se declare que dicho bien inmueble se excluya del procedimiento de ejecución que se está llevando a cabo dentro de los autos del juicio número 69/98, del Juzgado Primero de lo Civil de Hacienda de esta ciudad y se levante la hipoteca o el embargo trabado sobre el mismo, por ser de mi propiedad y ser el suscrito Tercero ajeno a juicio y al adeudo materia de dicho juicio.

C) Para que condene a los demandados a pagarme los daños y perjuicios que se me han ocasionado, con motivo de dicho embargo o hipoteca, sobre el inmueble de mi propiedad ya descrito con anterioridad, mismos daños que serán cuantificados a juicio de peritos en el presente juicio.

D) Para que se condene a los demandados al pago de gastos y costas del presente juicio.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días contados a partir de la tercera publicación de este edicto constesten a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 69/98 Bis.

Aguascalientes, Ags., a dos de junio del 2003.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ. (1311215)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCA HERNANDEZ ESTRADA promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su Acta de Nacimiento en la que asentóse erróneamente su apellido materno y el de su madre como RAMIREZ, debiendo testarse y en su lugar anotar ESTRADA, respectivamente, que es lo correcto.- Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1221/2001.

Aguascalientes, Ags., a 3 de junio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1310833)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MANUEL VAZQUEZ ALVARADO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo sus padres J. REFUGIO VAZQUEZ RODRIGUEZ y MA. CONCEPCION ALVARADO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 231/2003.

Aguascalientes, Ags., a 4 de marzo de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1313030)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LORENA HERNANDEZ SANCHEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento de su menor hijo PEDRO ALEJANDRO ENRIQUEZ, en la que omitióse su apellido materno debiendo testarse y en su lugar anotar HERNANDEZ, que es lo correcto.- Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 559/2003.

Aguascalientes, Ags., a 8 de julio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1311399)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DEL SOCORRO PADILLA GUZMAN y MARTIN RODRIGUEZ promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento de su menor hija MONICA RODRIGUEZ PADILLA, en la que asentóse erróneamente su nombre, el de su padre y el de su abuelo paterno como MONICA CASTILLO PADILLA, MARTIN CASTILLO RODRIGUEZ y VIDAL CASTILLO, debiendo testarse y en su lugar anotar MONICA RODRIGUEZ PADILLA, MARTIN RODRIGUEZ y omitir nombre alguno en el apartado del abuelo paterno, respectivamente, que es lo correcto.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 130/98.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1311657)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PROMOCION Y CONSTRUCCION DE COMERCIO Y VIVIENDA, S.A. DE C.V.

WILFRIDO MENDOZA MUÑOZ, dentro del juicio UNICO CIVIL le reclama por las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia o resolución judicial se le condene a declararme propietario de un bien inmueble que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Morelos I, con una superficie de 90.00 metros cuadrados que lo es el lote 16, de la manzana 7, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 6.00 metros lindando con el lote 43; al SUR, en 6.00 metros lindando con la calle Caudillos; al ORIENTE, en 15.00 metros lindando con el lote 17 y al PONIENTE, en 15.00 metros lindando con el lote 17, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el libro 1554, número 8, de la Sección Primera de este Municipio.

B) Para que se levante la inscripción a nombre de la demandada y se inscriba a nombre mío, en el Registro Público de la Propiedad, sirviendo la sentencia como escritura o en su caso se le condene a la demandada a escriturarme o este Juzgado lo haga en su Rebeldía.

C) Para que se cancele la cuenta catastral a nombre de la demandada y se me otorgue una nueva cuenta a mi nombre y se envíe ante oficio a la Secretaría de Finanzas, a la Dirección General de Catastro.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días contados a partir de la tercera publicación de este edicto haga valer lo que a derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 30/2003.

Aguascalientes, Ags., a 9 de julio del año 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1310888)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ESTHER VILLALPANDO URZUA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su Acta de Nacimiento, en la que omitióse su apellido materno, debiendo testarse y en su lugar anotar URZUA, que es lo correcto.- Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 801/2003.

Aguascalientes, Ags., a 9 de julio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1311508)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN SANCHEZ GARCIA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres GERONIMO SANCHEZ y EVANGELINA GARCIA.- Se hace saber a los interesados la radiación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 631/2003.

Aguascalientes, Ags., a 3 de junio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1290804)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 764/00 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL CENTRO, S.A. en contra de MA. DOLORES LOMAS VDA. DE MUÑOZ, anúnciese el remate del local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Zaragoza número 613, en esta ciudad, construida sobre el predio 49, manzana 82, con una superficie de 370.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, de Poniente a Oriente en 10.10 metros, quiebra al Sur en 0.70 metros y termina al Oriente en 23.50 metros con propiedad de Luis B. Martínez; al SUR, 34.30 metros con propiedad de Mariana Velasco; al ORIENTE, 10.80 metros con propiedad de Aurelio Santoyo y al PONIENTE, 11.60 metros con la calle Zaragoza.

Postura legal: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Cítese a JESUS DE LA TORRE RANGEL, para que comparezca el día y hora señalado para la audiencia en su carácter de acreedor si a sus intereses conviene.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a ocho de julio del año dos mil tres.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(1313226)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CC. JOSE LOPEZ VARGA y MARIA DEL PILAR DIAZ GONZALEZ:

LIC. GREGORIO PEREZ DIAZ, Apoderado Legal de BANAMEX, S.A., le demanda en la VIA HIPOTECARIA, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) Para que se declaren vencidos anticipadamente los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, en términos del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria fundatorio en nuestra acción, mismo que presento en este acto y acompaño.- B) Por el pago de la cantidad de \$ 79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, correspondiente al adeudo que

tienen con mi poderdante.- C) Por el pago de intereses normales y moratorios en la forma convenida en el contrato fundatorio de nuestra acción.- D) Por el pago de refinanciamiento entendiéndose por éste en el caso concreto, la comisión por pagos anticipados, tal y como se precisa en el contrato fundatorio de nuestra acción.- E) Por el pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio.

Emplácese a los demandados para que contesten la demanda interpuesta en su contra dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto, hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.- Se apercibe a la demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los estrados del Juzgado, y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Hágasele saber a los demandados que los documentos anexos al escrito de demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se impongan de su contenido, pues los mismos exceden de veinticinco fojas, atento a lo dispuesto por el Artículo 90 del Código antes invocado.

Expediente número 1542/1998.

Aguascalientes, Ags., a 7 de julio del dos mil tres.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1311214)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE RAFAEL RAMOS GONZALEZ, falleció en esta ciudad, el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JOSE CANDELARIO RAMOS BECERRA y BELEN GONZALEZ JACOB.

Convóquense personas creanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1318/2001.

Aguascalientes, Ags., a dos de septiembre del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1313054)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DEL ROSARIO MENDOZA PALOMARES, falleció en esta ciudad, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres SEBASTIAN MENDOZA y MA. DEL REFUGIO PALOMARES.

Convóquense personas creáense derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 890/2002.

Aguascalientes, Ags., a 26 de agosto del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1313058)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. GUADALUPE VALADEZ VAZQUEZ, falleció en esta ciudad, el día trece de octubre del año dos mil dos, siendo sus padres TEODULO VALADEZ y MARIA VAZQUEZ BARBOSA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 698/2003.

Aguascalientes, Ags., a seis de junio del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1314580)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MAYOLA HURTADO CHAVARRIA y DONATO CAJERO HURTADO, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su Acta de Matrimonio, en la cual se asentó incorrectamente el nombre de la suscrita como MA. MAYOLA HURTADO CHAVARRIA debiendo ser lo correcto MAYOLA HURTADO CHAVARRIA.

Convóquense personas creáense derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 757/2003.

Aguascalientes, Ags., a dos de julio del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1311414)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 276/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTURO LUEVANO HERRERA, en contra de JOSE ARCOS VELAZQUEZ, remátarase en el local de este Juzgado a las trece horas del día catorce de agosto del dos mil tres, el siguiente bien inmueble:

Casa construida sobre el lote número once, de la manzana número 2571, zona siete de la calle Luis Cabrera número trescientos trece del Fraccionamiento Insurgentes, en esta ciudad con una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al NOROESTE, en 18.10 metros con lote diez; al SUROESTE, en 8.06 metros con calle Guadalupe Victoria; al SUROESTE, en 18.05 metros con lote doce y al NORTE, en 8.00 metros con lote treinta y cuatro.

Postura legal: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo del inmueble.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a ocho de julio del dos mil tres.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. JOSE HUERTA SERRANO. (1289759)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CELIA MACIAS CASTAÑON:

Con fundamento en los Artículos 682 y 114 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cítese a la C. CELIA MACIAS CASTAÑON, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juicio sucesorio a bienes del señor REYES MACIAS DAVILA, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 1577/90.

Aguascalientes, Ags., a 30 de junio del 2003.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1314497)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EUSEBIO MARTINEZ y MARGARITA
AVILA SANTOS:

SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., le demanda por la Vía HIPOTECARIO, las prestaciones que señala en los apartados:

A) Por la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria ("Contrato de Crédito") celebrado entre Banca Serfín y los señores Eusebio Martínez y Margarita Avila Santos, el cual se hizo constar en la escritura 3,260 de fecha 27 de febrero de 1991, otorgada ante el Licenciado Gabriel Guerrero Traspaderne, Notario 22 del Estado de Aguascalientes, por el incumplimiento de las obligaciones de pago de las mensualidades netas vencidas, intereses ordinarios e intereses moratorios, de conformidad con lo pactado en el inciso a) de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Crédito.

B) Por el pago de \$39'448,500.00 viejos pesos, actualmente \$39,448.50 pesos Moneda Nacional, por concepto de suerte principal.

C) Por el pago en pesos, Moneda Nacional, de la cantidad que resulte por conceptos de Intereses ordinarios vencidos y no pagados, así como de los que se sigan causando hasta el total cumplimiento del adeudo, a razón de la tasa de interés ordinaria pactada en la Cláusula Sexta del Contrato de Crédito, los cuales serán regulados en liquidación de ejecución de sentencia.

Los intereses ordinarios que se reclamen se han dejado de cubrir a partir del 27 de marzo de 1999.

D) Por el pago en pesos, Moneda Nacional, de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios causados desde que los demandados incurrieron en mora al incumplir con sus obligaciones de pago, así como los que sigan causando hasta el total del cumplimiento del adeudo, a razón de la tasa de interés moratoria pactada en la Cláusula Décima del Contrato de Crédito, los cuales serán regulados en liquidación de ejecución de sentencia.

Los intereses moratorios que se reclaman se han dejado de cubrir a partir del mes de marzo de 1999.

Por el pago en pesos, moneda nacional, de la cantidad que resulte por concepto de financiamiento adicional, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito, lo cual será regulada en liquidación de ejecución de sentencia.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro de un término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del tercer edicto, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, haciéndoseles saber que no

le corre traslado con los documentos que se anexaron al escrito inicial de la demanda por exceder de veinticinco fojas, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así como las copias de traslado, para que se impongan de su contenido, de conformidad con lo establecido con el Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio legal para oír y recibir notificaciones bajo apercibimiento que de no hacerlo, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Juzgado, según lo ordenado por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1320/99.

Aguascalientes, Ags., a 14 de julio del 2003.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(1314273)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE WONG VAZQUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y tres, siendo sus padres JUAN G. WONG y MARIA VAZQUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1195/2002.

Aguascalientes, Ags., a 6 de junio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1314582)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCA GOMEZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de agosto del año dos mil dos, siendo sus padres AGUSTIN GOMEZ ADAME y JULIA MARTINEZ PEREZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1219/2002.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1314411)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ISIDRA GOMEZ ARELLANO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día nueve de enero del año dos mil dos, siendo sus padres URSULO GOMEZ y VICTORIA ARELLANO.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 782/2003.

Aguascalientes, Ags., a 3 de julio de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1314668)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1345/2001 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por Licenciado URIEL GERARDO GOMEZ TROUSSELLE, en su carácter de Endosatario en Procuración de Autos y Camiones, S.A. de C.V., en contra de ALFONSO LOMELI DELGADO y ROSA MARIA HERNANDEZ DIAZ, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las trece horas del día cinco de agosto del dos mil tres, el siguiente bien inmueble:

Ejido El Aurero, La Loma y El Refugio, colonia nueva de Jesús María, Aguascalientes, manzana dieciséis, lote dos, con una superficie de mil doscientos trece metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE en veinticuatro metros noventa y nueve centímetros con calle Valentín Gómez Farías; al SURESTE, en cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros con solar tres; al SUROESTE, en veintiséis metros tres decímetros con solar uno; al NOROESTE, en cuarenta y siete metros cincuenta y tres centímetros con calle Benito Juárez. Siendo postura legal la cantidad de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 14 de julio del 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ.
(1315847)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SILVINA MARTINEZ LOPEZ y J. JESUS y/o JOSE DE JESUS SANTOYO VAZQUEZ ambos fallecieron en Jesús María, Ags., la primera el día primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres JUAN MARTINEZ y DOMINGA LOPEZ, el segundo el día once de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres AMADO SANTOYO y BERNARDA VAZQUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 656/2003.

Aguascalientes, Ags., a diez de junio del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1314621)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN RICARDO JINEZ ESCOBEDO, falleció en Tecamachalco de Guerrero, Estado de Puebla, el día cuatro de noviembre del año dos mil dos, siendo sus padres JOSE JINEZ MARQUEZ y ESPERANZA ESCOBEDO COLLAZO.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 721/2003.

Aguascalientes, Ags., a nueve de julio del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1314494)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUCIA DE LEON BOTELLO, falleció en esta ciudad, el día veintinueve de agosto del año dos mil, siendo sus padres PEDRO DE LEON y GUADALUPE BOTELLO.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación de este edicto.

Expediente número 796/2003.

Aguascalientes, Ags., a 30 de junio del año 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1316038)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1106/1994, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL CENTRO, en contra de TRITURACIONES, AGREGADOS y PAVIMENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., LEOPOLDO MORONES CAMPOS, ADELA FONSECA YERENA y ESTHELA MORONES CAMPOS, remátese en el local de este Juzgado trece horas del día catorce de agosto del año dos mil tres, el siguiente bien inmueble:

Un terreno ubicado en la comunidad de Corral de Barranco, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie rectificada de siete mil novecientos setenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en línea que va de Noroeste a Suroeste en doscientos dieciséis metros setenta centímetros con camino vecinal; al SUR, en ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros, con Esteban Muñoz L.; al ORIENTE, en cuatro metros cincuenta centímetros, con Esteban Muñoz L.; al PONIENTE, en ciento tres metros cincuenta centímetros, linda con Río San Pedro.

Postura legal la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del diez por ciento de la última tasación.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de julio del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HUGO EDUARDO NIETO NUÑEZ. (1315741)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROSALINDA RANGEL DORADOR DE IÑIGUEZ:

BARTOLA DELGADO DIAZ, le demanda en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIO, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme y ejecutoriada, se condene a la parte demandada a restituirme la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que reconoció adeudar a la suscrita según la cláusula primera del documento base de la acción.

B).- El pago de los intereses moratorios a razón del 6.5% (SEIS PUNTO CINCO POR CIENTO) mensual, desde la fecha en que la demandada incurrió en mora y hasta la total solución del presente juicio.

C).- Por el remate del derecho del cincuenta por ciento del bien que perteneció a la antigua hacienda de Garabato, situada en el Municipio de Rincón de Romos, Ags., fracción que tiene una superficie de cuatro mil trescientos diecisiete metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ciento once metros con veinte centímetros con parte del casco de copropiedad; al SUR, en noventa y tres metros con noventa centímetros, con los señores Rangel Valdez, y con el intestado de la señora Rangel Aguilar de Arellano; al ORIENTE, de Sur a Norte mide veintidós metros, da vuelta el lindero hacia el Poniente en veintidós metros, termina al Sur en veintitrés metros y linda con la fracción antes descrita y con los señores Rangel Valdez y con el intestado de la señora Rangel Aguilar de Arellano; al PONIENTE, en treinta y ocho metros con el camino real.

D).- El pago de los gastos y costas originados en el presente juicio, que por el incumplimiento de la demandada me veo en la necesidad de promover.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevén-gasele para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones, aún las de carácter personal se les harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los Artículos 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1243/2001.

Aguascalientes, Ags., a treinta y uno de enero del dos mil tres.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(1315976)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. ELENA MURILLO OCAMPO, falleció en esta ciudad el día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JESUS MURILLO Y GUADALUPE OCAMPO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 561/2003.

Aguascalientes, Ags., a ocho de julio del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1216040)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DEL REFUGIO HERNANDEZ MARTINEZ falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres ESTEBAN HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA MARTINEZ CARLIN.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 315/2003.

Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1306339)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROSA MARTINEZ MARCIAL, falleció en esta ciudad, el día veintidós de noviembre del año dos mil dos, siendo sus padres CRUZ MARTINEZ y MICAELA MARCIAL. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 472/2003.

Aguascalientes, Ags., a ocho de mayo del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1310278)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SARA RENTERIA ACOSTA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diez de marzo del año dos mil dos, siendo sus padres GABINO RENTERIA ALDECO y MA. DE JESUS ACOSTA. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 787/2003.

Aguascalientes, Ags., 4 de julio del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1306464)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SAMUEL MACIAS TORRES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de enero del año dos mil dos, siendo sus padres ANSELMO MACIAS y SANTOS TORRES. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 130/2002.

Aguascalientes, Ags., a 23 de mayo de 2002.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1310588)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GRACIELA GALLEGOS VILLA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintidós de abril del dos mil tres, siendo sus padres PEDRO GALLEGOS y ADELA VILLA CASTAÑEDA. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 679/2003.

Aguascalientes, Ags., 2 de julio del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1306466)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE RAFAEL MARIN y QUEZADA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día dieciocho de diciembre del dos mil, siendo sus padres PEDRO MARIN y MARIA DEL CARMEN QUEZADA DIAZ. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1320/2001.

Aguascalientes, Ags., 26 de febrero del 2002.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1310587)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA REBECA BLANCO AGOITIA, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la rectificación de acta de defunción de su esposo JOSE DE JESUS RAMIREZ CRUZ, ya que erróneamente se asentó el nombre de su señora madre como JOSEFINA CRUZ PARRA, debiendo ser lo correcto JOSEFINA CRUZ PARGA. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 760/2003.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de junio del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1310650)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ERNESTO CASTAÑEDA ZUÑIGA, falleció en esta ciudad, el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres ALFREDO CASTAÑEDA GONZALEZ y BEATRIZ ZUÑIGA DE LEON. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 584/2003.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de mayo del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1310636)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN CARLOS MACIAS MUÑOZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial Rectificación de sus Actas de Nacimiento y Matrimonio, en las que asentóse erróneamente en la primera su apellido paterno y nombre de su padre como MEDINA y J. CARLOS MEDINA MACIAS, debiendo testarse y en su lugar anotar MACIAS y JOSE CARLOS MACIAS; y en la segunda asentóse erróneamente el apellido paterno y el nombre del padre del contrayente como MEDINA y J. CARLOS MEDINA MUÑOZ, debiendo testarse y en su lugar anotar MACIAS y JOSE CARLOS MACIAS respectivamente, que es lo correcto.- Convóquese

a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 753/2003.

Aguascalientes, Ags., a 7 de julio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1310614)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LAURA ESPERANZA CALVILLO ARECHIGA:

JUAN RAMON ESPARZA GARCIA, le demanda en la Vía Unica Civil, sobre divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 156/2002.

Aguascalientes, Ags., 4 de junio del 2002.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1310590)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCA BARBA CHAVEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Nulidad de Acta de Nacimiento de su menor hijo JESUS PABLO RANGEL BARBA, misma que obra inscrita en el libro número cero tres, acta número cero cero trescientos veintisiete, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho de esta ciudad de Aguascalientes.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 252/2003.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1310283)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAQUEL PEDROZA LECHUGA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento en la que asentóse erróneamente su fecha de nacimiento como DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, debiendo testarse y en su lugar anotar NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1282/2002.

Aguascalientes, Ags., a 13 de noviembre de 2002.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1306341)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

NORMA YOLANDA PADILLA ORTEGA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, ya que erróneamente sólo se asentó el nombre como YOLANDA PADILLA ORTEGA, debiendo ser lo correcto NORMA YOLANDA PADILLA ORTEGA. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 835/2003.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de julio del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1310405)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DEL SOCORRO GARCIA GALLARDO VIUDA DE CARDENAS también conocida social y familiarmente con los nombres de SOCORRO GARCIA GALLARDO y/o SOCORRO GARCIA VALTIERRA, falleció en Oaxaca de Juárez, Centro Oaxaca, el día doce de febrero del año dos mil, siendo sus padres PABLO GARCIA GONZALEZ y CLEOFAS GALLARDO VALTIERRA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con dere-

cho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 143/2003.

Aguascalientes, Ags., a 3 de julio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1310617)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VICENTE JAUREGUI GOMEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres SALVADOR JAUREGUI MEJIA y MA. DE JESUS GOMEZ GONZALEZ.

MA. DEL CARMEN y/o CARMEN y/o MARIA DEL CARMEN de apellidos MEDINA TORRES, falleció en Aguascalientes, Ags., el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres VICTORIANO MEDINA y PAULA TORRES.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 345/2003.

Aguascalientes, Ags., 12 de junio del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1310272)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DEL ROSARIO CHAGOYA ROMO y/o ROSARIO CHAGOYA ROMO y/o MA. DEL ROSARIO CHAGOYA ROMO y/o MA. ROSARIO CHAGOYA y/o MA. CHAGOYA ROMO, falleció en esta ciudad el día veintiséis de mayo del año dos mil uno, siendo mis padres JOSE CHAGOYA y MARIA ROMO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 378/2003.

Aguascalientes, Ags., a dos de abril del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1306337)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CESAR EFREN DIAZ MUÑOZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del libro y del atestado de Defunción de su hermana MARTHA GABRIELA DIAZ MUÑOZ, donde se asentó erróneamente el nombre de su padre como EFRAIN DIAZ RODRIGUEZ, debiendo ser lo correcto EFREN DIAZ RODRIGUEZ.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 750/2003.

Aguascalientes, Ags., a 3 de julio del año 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1305435)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE LA CRUZ MONTOYA CARREON, falleció en esta ciudad, el día doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres GREGORIO MONTOYA ACOSTA y REFUGIO CARREON.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado, deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 302/97.

Aguascalientes, Ags., a 18 de junio de 1998.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1304226)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BENJAMIN HINOJOS CARRILLO y MARGARITA AVILA AVILA, ambos fallecieron en esta ciudad, el primero el día diecinueve de febrero del año dos mil tres, siendo sus padres MARCOS HINOJOS y MARIA DEL CARMEN CARRILLO, la segunda falleció el día veintitrés de enero del año dos mil tres, siendo sus padres JOSE AVILA y PETRA AVILA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 550/2003.

Aguascalientes, Ags., a 20 de mayo del año 2003.
LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1304237)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FLORENCIO ANGUIANO BERNAL, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres JOSE ANGUIANO TAPIA y VICTORIA BERNAL.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 458/2003.

Aguascalientes, Ags., a 9 de abril de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS. (1305789)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA OFELIA MORAN RUIZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de nacimiento en la que asentóse erróneamente su fecha de nacimiento como DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, debiendo testarse y en su lugar anotar OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO.- Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 715/2003.

Aguascalientes, Ags., a 2 de julio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1305044)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALEJO ORTIZ GOMEZ, falleció en la comunidad de Ignacio Zaragoza, municipio de Jesús María, Aguascalientes, el día tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, siendo sus padres LUCIANO ORTIZ y GERONIMA GOMEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 745/2003.

Aguascalientes, Ags., 2 de julio del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1305783)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA SALOME MORENO CUEVAS, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de Acta de Defunción de su esposo JOSE MARIA MUÑOZ VEGA, en la que asentóse erróneamente el nombre de la cónyuge como MARIA MORENO CUEVAS, debiendo testarse y en su lugar anotar MARIA SALOME MORENO CUEVAS, que es lo correcto.- Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 714/2003.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1305180)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. MARIO LOPEZ GONZALEZ:

Se le hace saber que dentro del expediente número 121/2003, relativo al Juicio UNICO CIVIL sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ALMA ANGELICA ESPARZA MIRELES en su contra, le demanda las siguientes prestaciones.

La disolución de vínculo matrimonial que mantiene unida a la suscrita con el C. MARIO LOPEZ GONZALEZ.

La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, constituida por motivo del matrimonio.

Por la pérdida de todo lo dado, prometido y recibido con motivo del matrimonio.

Por la pérdida de la patria potestad y custodia que ejerce el C. MARIO LOPEZ GONZALEZ sobre los menores MARIO ALBERTO, ALMA ALEJANDRA y ANA PATRICIA, todos de apellidos LOPEZ ESPARZA.

Por la fijación y aseguramiento de una pensión alimenticia tanto provisional y definitiva.

Se le emplaza por este medio para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Aguascalientes, Ags., 9 de junio del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1305782)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LAURA ESPERANZA CALVILLO ARECHIGA:

JUAN RAMON ESPARZA GARCIA, le demanda en la Vía Unica Civil, sobre Divorcio Necesario, la disolución del vínculo matrimonial y la disolución de la sociedad conyugal.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 156/2002.

Aguascalientes, Ags., dos de julio de dos mil tres.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.
(1305802)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1090/99 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por C. JOSE GALLEGOS PEREZ, en contra de C. HUMBERTO RAFAEL CARRILLO FERNANDEZ, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día treinta de julio del dos mil tres el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Antonio Hernández Gallegos número ciento tres, manzana dos, lote catorce, con una superficie de ciento diecinueve punto sesenta y cuatro metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en 19.94 metros linda con el lote quince; al SUR, en diecinueve punto noventa y cuatro metros linda con el lote trece; al ORIENTE, en seis metros linda con el lote cinco; al PONIENTE, en seis metros linda con la calle Antonio Hernández Gallegos.

Postura legal: La cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a siete de julio del dos mil tres.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(1305002)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1430/01 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HIPO-TECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROSA MARIA GONZALEZ JUAREZ, en pública almoneda se substará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien:

El inmueble y casa habitación ubicada en la calle Hacienda de La Cantera número ciento diecinueve del Fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes, construida sobre el lote veinticuatro de la manzana veintinueve del fraccionamiento mencionado, con una superficie de noventa y seis metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE, en seis metros con la calle hacienda La Cantera; al SURESTE, en seis metros con lote catorce; al NORESTE, en dieciséis metros con lote veintitrés y al SUROESTE, en dieciséis metros con lote veinticinco.

Siendo postura legal la cantidad de: CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 8 de julio del 2003.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (1310809)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FIDEL ALVAREZ MEJIA:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en juicio UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial y el reconocimiento de que el crédito número 89 144 0056 7, que por parte de nuestra mandante fue formalizado el día tres de enero de 1994, mediante instrumento privado No. XXV-P-1132, debe darse por cancelado y por rescindido el contrato de Compra Venta mediante el otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado respecto a la vivienda ubicada en ANDADOR ARROYO, No. 105-C, de la UNIDAD HABITACIONAL POTREROS DEL OESTE, de esta ciudad, todo ello con fundamento en el Artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.

b).- La aplicación íntegra a favor de INFONAVIT, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo hasta el momento en que

se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha en que fue otorgado el crédito.

c).- La desocupación de la vivienda ubicada en ANDADOR ARROYO No. 105-C, de la UNIDAD HABITACIONAL POTREROS DEL OESTE, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en estrados de este Juzgado.

Expediente número 451/2000.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de julio del dos mil dos.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RICARDO JIMENEZ JAUREGUI. (1306283)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 269/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LIC. IRENE GONZALEZ HERNANDEZ, endosataria en procuración de MARIA DE LA LUZ ORTEGA JAIME en contra de JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, el siguiente:

Lote de terreno número dos, de la subdivisión del lote dos, manzana uno, del poblado El Retoño, Municipio de El Llano, Aguascalientes, con una superficie de 259.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE, 10.36 metros con solar 1; al SURESTE, 10.36 metros con predio 1 del cual se desmembra; al NORESTE, 25.00 metros con el predio 1 del cual se desmembra y al SUROESTE, 25.00 metros con calle sin nombre.

Postura legal: SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 9 de julio del 2003.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SONIA LETICIA ESTRADA QUIÑONES.
(1290854)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LICS. MIGUEL ANGEL ROMERO DE LA TORRE, JUVENTINO ROMERO DE LA TORRE Y RAFAEL CARCAMO PEREDO, Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan a ENRIQUE MORENO BARRON y MA. DE LOS ANGELES GUERRERO ZAVALA, en la Vía UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

I.- De los señores ENRIQUE MORENO BARRON y MA. DE LOS ANGELES GUERRERO ZAVALA:

a).- La declaración judicial y el reconocimiento de que el crédito número 93 148 0032 2, que por parte nuestra mandante fue formalizado el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, mediante instrumento privado número XXV-MOR-2114, debe darse por cancelado y por rescindido el contrato de compra venta mediante el otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado respecto de la vivienda ubicada en 3er. Andador Uxmal número 105C Infonavit Morelos de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., todo ello con fundamento en el Artículo 49 de la Ley del Infonavit.

b).- La aplicación a favor de INFONAVIT de las cantidades cubiertas hasta la fecha de las que se sigan cubriendo hasta el momento en que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha en que fue otorgado el crédito.

c).- La desocupación de la vivienda ubicada en Andador Uxmal número 105-C, Infonavit Morelos, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

II.- Del demandado señalado anteriormente, señor ENRIQUE MORENO BARRON:

a).- El pago de los gastos y costas que se origine el presente juicio.

Emplácese para que dentro del término treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra y para que señale domicilio para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado, haciéndosele saber que quedan a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Expediente número 554/2000.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de octubre del 2000.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1306287)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CC. ALEJANDRO HERNANDEZ y ROSA MARIA CRUZ SANCHEZ:

LICS. MIGUEL ANGEL ROMERO DE LA TORRE, JUVENTINO ROMERO DE LA TORRE Y RAFAEL CARCAMO PEREDO, Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

a).- La declaración judicial y el reconocimiento de que el crédito número 88 144 0661 8, que por parte de su mandante fue formalizado el día 25 de enero de 1993, mediante instrumento privado No. XXV-P0675, debe darse por cancelado y por rescindido el contrato de Compra Venta mediante el otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria que fue celebrado respecto a la vivienda ubicada en ANDADOR EL CENIT No. 125-F DE LA UNIDAD HABITACIONAL "POTREROS DEL OESTE", de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., todo ello con fundamento en el Artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.

b).- La aplicación íntegra a favor de INFONAVIT de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo hasta el momento en que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio, ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha en que fue otorgado el crédito.

c).- La desocupación de la vivienda ubicada en ANDADOR EL CENIT No. 125-F, de la UNIDAD HABITACIONAL "POTREROS DEL OESTE", de esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

II.- Del demandado señalado anteriormente señor ALEJANDRO HERNANDEZ:

A).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del tercer edicto, dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de su contenido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 114 del Código Procesal Civil.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio legal para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Juzgado, según lo ordenado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.- Expediente número 325/2000.

Aguascalientes, Ags., a 6 de junio del 2002.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SONIA LETICIA ESTRADA QUIÑONES. (1306288)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GABRIEL ALBA MARTIN:

RECUPERFIN, I, S. DE R.L. DE C.V. le demanda en el juicio HIPOTECARIO, expediente número 1336/2002, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago del crédito que dio lugar a este juicio y el derecho de mi poderante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital, intereses ordinarios y moratorios, gastos, costas y demás consecuencias legales, por haber actualizado las causales de vencimiento anticipado del plazo correspondiente, expuestas en los hechos de esta demanda.

B).- El pago de la cantidad que en pesos Moneada Nacional corresponda a 291,604.73 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTAS CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES Unidades de Inversión) "UDIS" a la fecha en que se realice el pago, prestación que se reclama como suerte principal.

Como dato adicional se establece que al día dos de septiembre de dos mil dos, el valor de las Unidades de Inversión o Udis, es de 3.153937 (tres punto uno, cinco, tres, nueve, tres, siete) de conformidad con la publicación que hace Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de agosto del dos mil dos (la cual se exhibe en copia certificada) el adeudo de la parte demandada por concepto exclusivamente de suerte principal asciende a \$ 919,702.94 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 94/100 M.N.), cantidad que deberá quedar expresada en la sentencia que se dicte en este juicio, dejando los derechos de la parte actora a salvo para que promueva la actualización correspondiente, ya que la conversión de UDIS a pesos debe realizarse en la fecha de pago del adeudo.

C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios de conformidad con las tasas pactadas en el convenio modificadorio base de la acción y los cuales solicito sean regulados en ejecución de sentencia, los que deberán ser calculados a partir del día en que mi contraparte incurrió en mora (el que se determina en los hechos de esta demanda) y hasta que pague totalmente su adeudo.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Para tal efecto ejercito la acción Real Hipotecaria en la Vía Unica Civil derivada de los contratos base de la acción que se anexan, y asimismo sirva de apoyo para el cálculo de las cantidades reclamadas del estado de cuenta certificado por el Licenciado Miguel Acevedo Manrique, cantidades que deberán ajustarse una vez que se haya condenado a los demandados al pago de dichas prestaciones, y previa regulación correspondiente de ellas en ejecución de sentencia.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra, no se le corre traslado con los documentos que se anexaron al escrito inicial de demanda, por exceder de veinticinco fojas, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se impongan de su contenido, ello en base con lo establecido por el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, previniéndole para que señale domicilio para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a siete de julio del dos mil tres.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. JOSE HUERTA SERRANO. (1310680)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 740/97 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por DISTRIBUCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. en contra de JUAN MACIAS RODRIGUEZ, se rematará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Los derechos que le corresponden a JUAN MACIAS RODRIGUEZ sobre el inmueble ubicado en la Colonia Gremial calle Alfredo Lewis, lote 22, fracción 2, con una superficie de 957.67 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE 21.15 metros con calle Alfredo Lewis; al SUR 21.15 metros con Carlos Delgado y Miguel Velázquez; al ORIENTE 45.28 metros de fracción de uno aplicada a los señores J. Guadalupe Santacruz de Santiago y Juan Valdez Santacruz y al PONIENTE 45.28 metros José S. López.

En la cantidad de \$ 266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Por medio de los presentes edictos se cita a FIBRAS SINTETICAS, S.A. DE C.V., para que comparezca a la presente audiencia en su carácter de acreedor si a sus intereses conviene.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., 8 de julio del año dos mil tres.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO. (1310713)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

DAVID LOPEZ HUERTA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día tres de mayo del dos mil tres, siendo sus padres PEDRO LOPEZ y FELICITAS HUERTA. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 844/2003.

Aguascalientes, Ags., 2 de julio del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1310752)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAMON JAVIER MOLINA y/o RAMON JAVIER MOLINO BUZO, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de matrimonio, en la que asentóse erróneamente su nombre como RAMON MOLINA, debiendo testarse y en su lugar anotar RAMON JAVIER MOLINA, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 779/2003.

Aguascalientes, Ags., a 4 de julio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1310749)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ARNULFO GUTIERREZ GONZALEZ, falleció en esta ciudad, el día primero de octubre del año dos mil dos, siendo sus padres J. REFUGIO GUTIERREZ MARTIN y AURORA GONZALEZ CUELLAR. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 781/2003.

Aguascalientes, Ags., a dos de julio del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1310682)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FELICITAS OJEDA GONZALEZ y/o MA. FELICITAS OJEDA GONZALEZ falleció en TEPEZALA, AGS., el día VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, siendo sus padres VENTURA OJEDA Y "N".- Convóquese personas créanse derecho Intestado a dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 533/2002.

Rincón de Romos, Ags., 11 de junio del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1305654)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FAUSTINO SILVA VAZQUEZ, falleció el día ocho de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres DIONISIO SILVA GARCIA y CATARINA VAZQUEZ.- Convóquese interesados créanse derecho a Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 113/2003.

Pabellón de Arteaga, Ags., a doce de mayo del año 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1310275)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALFONSO REYES MONTAÑEZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres RAFAEL REYES y MARIA MONTAÑEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al Intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 773/2003.

Aguascalientes, Ags., a 1 de julio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1310808)

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 1 SEDE ALTERNA
EN AGUASCALIENTES**

EXPEDIENTE: 137/00
POBLADO: Rincón de Romos
MUNICIPIO: Rincón de Romos
ESTADO: Aguascalientes

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 137/00, relativo al Juicio Sucesorio Agrario, promovido por DELFINA, CELIA Y JOSEFINA PLASCENCIA MACIAS, en contra de AURORA PLASCENCIA MACIAS y JESUS CASTORENA PLASCENCIA, remátese en subasta pública en términos de los Artículos 2°, 18 y 167 de la Ley Agraria, en relación con 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Agraria, en el local de este Tribunal, sito en Avenida de la Convención Sur, número 102, despacho 202, en esta ciudad capital, en PRIMERA ALMONEDA, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, los siguientes inmuebles y derechos agrarios:

1.- PARCELA 346, ZONA 9, POLIGONO ½, con superficie de 2-31-89.07 hectáreas.

2.- el 0.148367% DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMUN, ambos en el ejido de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.

Postura legal: \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)- Convócanse postores.

Aguascalientes, Ags., a 12 de junio de 2003.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS,
Lic. Sol Angélica Ferreira Garnica. (1305931)

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.**

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentaron los CC. CLEMENCIA TORRES LOPEZ, ELVIA, MARIA ELODIA, GERARDO, ROGELIO, ALONSO, ROSA MARIA, MANUEL y JUAN JOSE DE APELLIDOS HERNANDEZ TORRES, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus MANUEL HERNANDEZ AGUILAR, quien falleció el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo sus padres JACINTO HERNANDEZ y MARIANA AGUILAR, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 207/2003.

Rincón de Romos, Ags., a 24 de junio del año 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1310748)

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1243/2001, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. HUMBERTO CARLOS DIAZ DE LEON MAGALLANES, Apoderado para Pleitos y Cobranzas de BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra ESTHELA VELASCO YAÑEZ, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Inmueble consistente en una Casa Habitación ubicada en calle Vivero del Jazmín número 102, lote 62, manzana 46, Fraccionamiento Casa Blanca, en esta ciudad, con una superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias; al NORTE, 6.00 metros con lote número 7; al SUR, 6.00 metros con la calle Vivero del Jazmín; al ESTE, 20.00 metros con el lote número 61, y al OESTE, 20.00 metros con el lote 1, lote número 2 y lote número 3.

Postura legal: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 1° de julio del 2003.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SONIA LETICIA ESTRADA QUIÑONES.
(1304055)

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CC. JOSE MANUEL, JORGE, JAIME, AMPARO, MARTHA LETICIA, MARIA VICTORIA, MA. DEL SOCORRO y ROSA MARIA, todos ellos de apellidos GALLEGOS AVILA.

Se les hace saber que MA. DE LA LUZ AVILA DE LUNA y/o MARIA DE LA LUZ AVILA DE LUNA y/o LUZ AVILA DE LUNA, falleció en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, el día seis de octubre del año dos mil dos, siendo sus padres: PANFILO AVILA DE LUNA y GUADALUPE DE LUNA.

Se les convoca para que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios, así como para nombrar Albacea, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 143/2003.

Aguascalientes, Ags., veintisiete de junio del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO.
(1304054)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

DAVID HERNANDEZ ROSALES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día siete de agosto del año dos mil dos, siendo sus padres EMETERIO HERNANDEZ y PANTALEON ROSALES. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 745/2003.

Aguascalientes, Ags., a 23 de junio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
_____ (1301491)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALICIA TORRES ZAPATA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de defunción de su esposo ALFONSO PASILLAS LARA, en la que asentóse erróneamente su estado civil y nombre de la cónyuge como VIUDO y ESTHER REVILLA, debiendo testarse y en su lugar anotar CASADO y ALICIA TORRES ZAPATA, respectivamente, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 776/2003.

Aguascalientes, Ags., a 24 de junio de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
_____ (1301623)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROSA MORALES RODRIGUEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciocho de marzo del año dos mil tres, siendo sus padres EVELIO MORALES y M. IGNACIA RODRIGUEZ. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 707/2003.

Aguascalientes, Ags., 12 de junio del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1301731)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ERNO ALFREDO TAMAYO ROMERO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACION AGUASCALIENTES, promueve y le reclama en la Vía UNICO CIVIL, por el pago de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 19,395.98 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), cobrada en exceso y pendiente de devolución en el desempeño de su puesto como Jefe de Oficina adscrita al Departamento de Obras y Mantenimiento de la Delegación Estatal del ISSSTE.

B).- El pago de intereses moratorios calculados al tipo legal a partir del día primero de agosto de mil novecientos noventa y ocho, fecha en la que causó baja como trabajador del ISSSTE por renuncia y hasta la fecha en que cubra la totalidad del adeudo reclamado.

C).- El pago de gastos y costas que causen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Se le notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, conteste a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 769/2002.

Aguascalientes, Ags., a 20 de mayo del 2003.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FERNANDO RAYGOZA MORALES.
_____ (1301640)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SALVADOR CABRERA PUENTE, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo sus padres J. GUADALUPE CABRERA y MAURA PUENTE. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 497/2003.

Aguascalientes, Ags., 16 de junio del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1301572)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CIPRIANO MARTINEZ ANGEL, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día siete de junio del año dos mil uno, siendo sus padres FERMIN MARTINEZ y MARIA MARTINA ANGEL. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 841/2002.

Aguascalientes, Ags., a 10 de abril de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1302735)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE LUIS MACIAS ALBA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres ANASTASIO MACIAS y MA. DE JESUS ALBA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 427/2003.

Aguascalientes, Ags., a 3 de junio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1302629)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARTIN ANGEL PLACIDO, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres PEDRO ANGEL y RITA PLACIDO. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 84372002.

Aguascalientes, Ags., a once de marzo del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1302731)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DEL ROSARIO BAEZ BELMARES, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cuatro de marzo del año dos mil dos, siendo sus padres: FRANCISCO BAEZ y RAMONA BELMARES.

Convóquense personas créanse derecho a Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 557/2003.

Aguascalientes, Ags., 24 de junio del 2003.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1304012)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MONICO TAPIA RAMOS, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día tres de abril del dos mil uno, siendo sus padres: EMILIO TAPIA y JACOBA RAMOS.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 390/2003.

Aguascalientes, Ags., 20 de mayo del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1304003)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. GUADALUPE DE LEON LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día trece de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres: LUIS LEON y MARIA LOPEZ.

Convóquense personas créanse derecho a Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 341/2002.

Aguascalientes, Ags., 24 de junio del 2003.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1304008)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RIGOBERTO ORTIZ MARTINEZ:

LIC. SERGIO EDUARDO DELGADO DELGADO, Apoderado Especial para actos de Administración y Dominio de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., le demanda en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Por la declaración judicial de vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que celebro nuestra representada con el ahora demandado mediante escritura pública número TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del volumen SETENTA Y OCHO, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgado ante la fe del LIC. GABRIEL GUERRERO TRASPADERNE Notario Público Número Veintidós de los del Estado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes bajo el número 257 del libro 534 de la Sección Segunda del Municipio de Aguascalientes, en fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos; así bajo el número 45 del libro número 1530 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, en fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos; por haber incurrido el demandado en las causales de vencimiento anticipado previstas en la Cláusula DECIMA OCTAVA del referido Contrato, lo cual se acreditará en su momento procesal oportuno.

B).- Como consecuencia de lo anterior, por el pago de la cantidad de \$ 30,844.80 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) por concepto de capital que se le concedió a la ahora parte demandada con motivo del precitado contrato, como disposición original del crédito con objeto de la adquisición de la casa habitación otorgada por el acreditado en garantía hipotecaria.

C).- Por el pago de los intereses ordinarios, moratorios, y el impuesto al valor agregado que por estos conceptos resulte, de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas respectivas del Contrato de referencia, los cuales serán regulados en su etapa procesal conducente.

D).- Por el pago de la cantidad que resulte a cargo de la parte demandada en virtud de las disposiciones que haya efectuado respecto de la línea de crédito estipulado en la Cláusula CUARTA del Contrato fundatorio, al cual se le denomina como financiamiento adicional, cantidad que igualmente deberá ser regulada en su etapa procesal oportuna.

E).- Por al pago de la cantidad de \$ 1,542.20 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por concepto de la disposición efec-

tuada por la parte demandada para el pago de la comisión prevista en la Cláusula SEPTIMA del Contrato fundatorio, del crédito que le fue otorgado en la Cláusula PRIMERA.

F).- Por la venta en pública almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria.

G).- Para que se revoque judicialmente al demandado el cargo de depositario del inmueble sujeto a garantía hipotecaria, para que ocupe ese cargo la persona o institución que designe el banco acreditante, atento a lo dispuesto por el inciso c) de la Cláusula VIGESIMA PRIMERA del contrato fundatorio de la acción.

H).- Por el pago de los honorarios, gastos y costas que el presente juicio origine.

Se hace conocimiento al demandado que BANCA SERFIN, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero SANTANDER SERFIN, celebró contrato de cesión de derechos litigioso a SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo, prevéngase para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1/1999.

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de junio del dos mil tres.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FERNANDO RAYGOZA MORALES. (1304173)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciséis de febrero del año dos mil, siendo sus padres JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ y MA. GUADALUPE RODRIGUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al Intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 469/2003.

Aguascalientes, Ags., a 11 de abril de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1304016)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Demandados: GUILLERMO ALFREDO HERNANDEZ VALENZUELA y ENRIQUETA PATIÑO ARGÜELLO:

LICENCIADOS SERGIO EDUARDO DELGADO Y HUMBERTO LOPEZ VELARDE DELGADO, Apoderados de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN cede derechos a SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A., y les reclama por las siguientes prestaciones.

A).- Por la declaración judicial de vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que celebró nuestra representada con los ahora demandados mediante Escritura Pública número TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Volumen 635, de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y tres, otorgado ante la fe del LICENCIADO OSCAR JAIME VALDES ARREOLA, Notario Público Número Veinticinco de los del Estado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes bajo el número 179, del Libro número 891 de la Sección Segunda del Municipio de Aguascalientes, en fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco; así como bajo el número 29 del Libro número 2201, de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes, en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco; por haber incurrido los demandados en las causales de vencimiento anticipado previstas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA del referido Contrato, lo cual se acreditará en su momento procesal oportuno.

B).- Como consecuencia de lo anterior, por el pago de la cantidad de \$103,000.00 (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital que se le concedió a la ahora parte demandada con motivo del precitado contrato, como disposición original del crédito con objeto de la construcción de la casa habitación otorgada por los acreditados en garantía hipotecaria.

C).- Por el pago de los intereses ordinarios, moratorios, y el Impuesto al Valor Agregado que por estos conceptos resulte, de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas respectivas del Contrato de referencia, los cuales serán regulados en su etapa procesal conducente.

D).- Por el pago de la cantidad que resulte a cargo de la parte demandada en virtud de las disposiciones que haya efectuado respecto de la línea de crédito estipulado en la Cláusula QUINTA del contrato fundatorio, al cual se le denomina como financiamiento adicional, cantidad que igualmente deberá ser regulada en su etapa procesal oportuna.

E).- por el pago de la cantidad de \$4,635.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la disposición efectuada por la parte demandada para el pago de la comisión prevista en la Cláusula OCTAVA del Contrato Fundatorio, del crédito que le fue otorgado en la cláusula SEGUNDA.

F).- Por la venta en pública almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria.

G).- Para que se revoque judicialmente a los demandados el cargo de depositario del inmueble sujeto a garantía hipotecaria, para que ocupe ese cargo la persona o institución que designe el banco acreditante, atento a lo dispuesto por el inciso c) de la cláusula DECIMA NOVENA del contrato fundatorio de la acción.

H).- Por el pago de los honorarios, gastos y costas que el presente juicio origine.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 604/99.

Aguascalientes, Ags., a 26 de mayo del año 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1304189)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LUIS ROCHA CRUZ y ADRIANA FLORES MONTEMAYOR ambos fallecieron en Guadalupe, Zacatecas, el día seis de abril del dos mil tres, siendo sus padres para el primero LUIS ROCHA LOPEZ y ANA MARIA CRUZ VERA, para la segunda HECTOR FLORES CARDENAS y ROSALBA MONTEMAYOR TREVIÑO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 556/2003.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio del 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1303768)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ARTURO CASTORENA CALVILLO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de enero del año dos mil tres, siendo sus padres LUIS ARTURO CASTORENA CHAVEZ y ROSA MARIA CALVILLO DELGADO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 125/2003.

Aguascalientes, Ags., a 11 de febrero de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1303689)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GERARDO CASTAÑEDA:

ESTELA DELGADO ORTEGA, en la Vía UNICA CIVIL, le demanda por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Se le condene a la desocupación del bien inmueble otorgado en arrendamiento, el cual se encuentra ubicado en la calle Andador Cernícalo 1MD-10, Fraccionamiento Pilar Blanco de esta ciudad.

B).- Se le condene al pago total de las rentas vencidas y que se sigan generando hasta la total tramitación del presente juicio.

C).- Realizar el pago de los servicios públicos de agua y luz, generados con motivo del uso del señalado bien inmueble desde el inicio del presente contrato y que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio.

D).- El pago de los daños y perjuicios que haya sufrido el bien inmueble otorgado en arrendamiento, en virtud de los daños que regularmente son causados por las personas que los habitan.

E).- A realizar las reparaciones que hubiere sufrido dicho inmueble, en virtud de los daños que regularmente son causados por las personas que lo habitan.

F).- Se le condene al pago de gastos y costas que se deriven en virtud de la tramitación del presente juicio.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del tercer edicto hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún

las de carácter personal, se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Expediente número 820/2001.

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio del 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1303996)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 418/98 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y DEL BORDADO DE AGUASCALIENTES en contra de LAZARO OLVERA ARTEAGA Y MARIA ANTONIETA MORALES GALLEGOS, anúnciese el remate en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la Privada Enrique M. del Valle número ciento tres, Barrio de La Purísima en esta ciudad, construida en el lote de terreno de la manzana 7, con una superficie de 97.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 7.25 metros con sucesiones de Cuauhtémoc Villalobos, al SUR, 11.25 metros con la calle de su ubicación; al ORIENTE, en 10.70 metros con Juan Olvera Morales y al PONIENTE, en 11.50 metros con sucesión de Cuauhtémoc Villalobos. Postura legal: TRESCIEN-TOS OCHO MIL PESOS, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio del año 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(1304178)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

EULALIO RODRIGUEZ SANCHEZ, falleció en Sandoval, El Llano, Aguascalientes, el día veintisiete de junio del año dos mil, siendo sus padres J. JESUS RODRIGUEZ y JULIA SANCHEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al Intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 384/2003.

Aguascalientes, Ags., a 2 de abril de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1304013)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GUSTAVO ADOLFO RUBALCAVA OROZCO falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cuatro de diciembre del año dos mil uno, siendo sus padres JOSE RUBALCAVA MARTIN DEL CAMPO y MARIA DEL CARMEN OROZCO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado

y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 662/2003.

Aguascalientes, Ags., a 18 de junio de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1315793)



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER LEGISLATIVO		Pág.
Decreto Número 99, que adiciona el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. .		2
Decreto Número 101, que reforma los párrafos primero y tercero del Artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.		2
PODER EJECUTIVO		
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION		
Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de junio de 2003.		3
Publicación Trimestral del Importe de Recursos entregados a los Municipios del Estado, referente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal.		4
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO, AGS.		
Reglamento de Ferias y Fiestas del Municipio de Calvillo, Ags.		5
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.		
Posición Financiera, Balance General y Estado de Resultados al 30 de junio.		14
GOBIERNO FEDERAL		
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		
Declaratoria de Validez 01 Distrito, Diputados de Mayoría Relativa en elecciones federales del año 2003. .		15
Declaratoria de Validez 02 Distrito, Diputados de Mayoría Relativa en elecciones federales del año 2003. .		24
Declaratoria de Validez 03 Distrito, Diputados de Mayoría Relativa en elecciones federales del año 2003. .		33
AVISOS Judiciales y generales.		43

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 315.00; número suelto \$ 12.00; atrasado \$ 18.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 315.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 460.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.